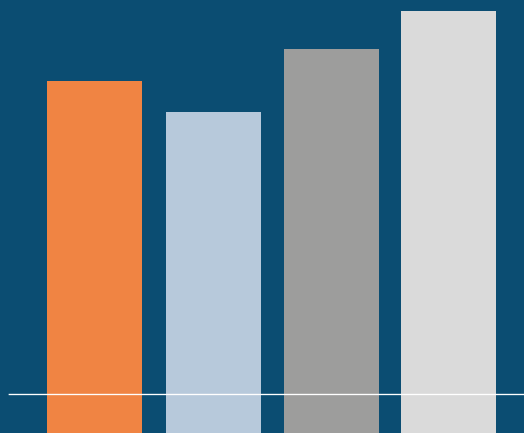
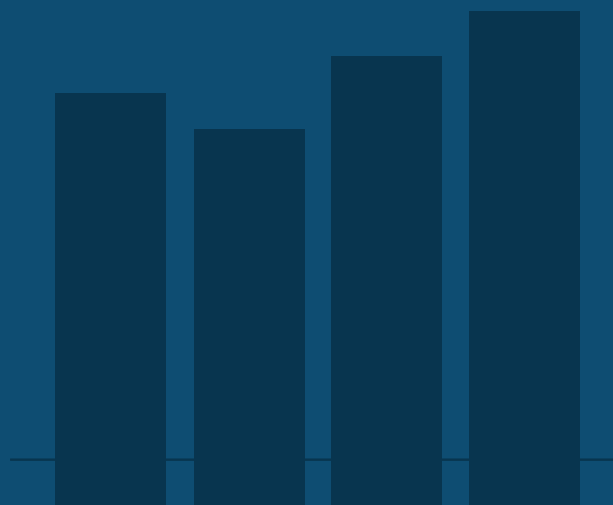




CUMPLIMIENTO LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL: ACCIONES CORRECTIVAS PARA LA CONVERGENCIA FISCAL



Esta publicación corresponde al informe "Cumplimiento Ley de Responsabilidad Fiscal: Acciones correctivas para la convergencia fiscal". Este documento se encuentra disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos: www.dipres.gob.cl

Publicación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

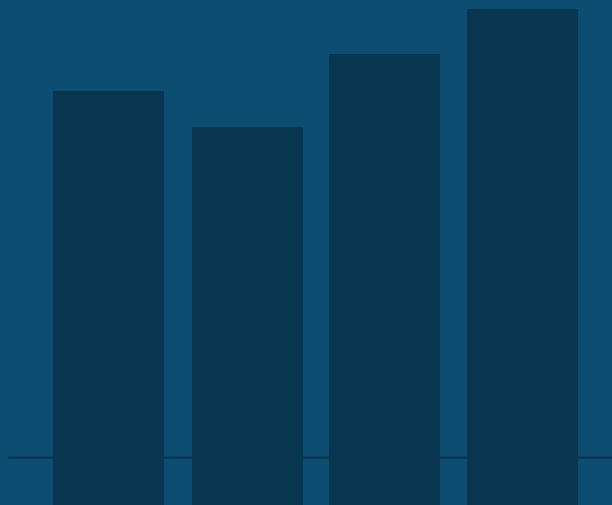
Todos los derechos reservados.
Registro de Propiedad Intelectual: Pendiente.
ISBN: Pendiente.

Diseño y Diagramación: M. Martínez V.
Fecha de publicación: 23 de abril de 2025.



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. Contexto histórico de la regla fiscal	3
1.2. Nueva institucionalidad fiscal	5
2. RAZONES DE LA DESVIACIÓN DE META BCA 2024	10
3. ACCIONES CORRECTIVAS	20
3.1. Perfeccionamiento de la proyección de ingresos	21
3.2. Acuerdo por programa de consolidación de gasto	29
4. NUEVA TRAYECTORIA DE CONSOLIDACIÓN FISCAL: METAS DE BCA E IMPLICANCIAS FISCALES	42
RECUADRO	40
ANEXO	46



INTRODUCCIÓN



1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONTEXTO HISTÓRICO DE LA REGLA FISCAL

Desde 2001, la política fiscal chilena se guía por una regla fiscal de Balance Cíclicamente Ajustado (BCA). La regla busca aislar el balance fiscal de las fluctuaciones del producto y del precio de cobre mediante el ajuste de los ingresos fiscales y pone límites numéricos al balance cíclicamente ajustado. Se ajustan los ingresos fiscales dependiendo del comportamiento de las fluctuaciones del producto no minero y del precio de cobre —llamados parámetros estructurales—, lo que permite determinar el nivel de gasto público en base a ingresos cíclicamente ajustados (o estructurales). Esto promueve ahorrar en los períodos cuando dichos parámetros se ubiquen por sobre su nivel de tendencia y gastar en los períodos en los que estos se ubiquen bajo su tendencia. Los parámetros estructurales son calculados cada año por comités de expertos independientes en la elaboración del presupuesto. En cuanto a los objetivos fiscales, el gobierno define al inicio de su período los BCA meta para los cuatro años siguientes, los cuales definen el curso de la política fiscal de mediano plazo y se dictan a través de decretos.

El cumplimiento de las metas fiscales es esencial para la estabilización de las cuentas públicas, pero representa un desafío significativo ya que la evidencia muestra que las reglas fiscales, aun estando normadas, se incumplen con frecuencia tanto en países de Europa como de América Latina. En Chile, por ejemplo, el cumplimiento efectivo de la regla de balance estructural cae sustancialmente al considerar la discrecionalidad en la definición de metas. Las razones del incumplimiento varían: en economías emergentes influyen factores macroeconómicos y desviaciones de las proyecciones de crecimiento, mientras que en países europeos predominan causas políticas (Dipres, 2022¹). A pesar de ello, en economías emergentes cumplir con las reglas fiscales se asocia con mejores condiciones financieras y menor riesgo fiscal, lo que subraya la importancia de fortalecer el cumplimiento en países como Chile.

Concretamente, el incumplimiento en Chile se produce cuando el gasto al cierre del año supera al gasto compatible con la meta de BCA definida por cada administración gubernamental. El gasto compatible con la meta es el máximo gasto de gobierno para alcanzar un balance estructural igual a la meta, dados los ingresos estructurales. Las metas fiscales se fijan *ex ante*, pero el análisis del cumplimiento se centra en el cierre del año debido a que los ingresos fiscales y estructurales pueden cambiar entre ambos momentos. El incumplimiento se puede producir por tres razones que podrían ocurrir simultáneamente o por una combinación de ellas: 1) el gobierno gastó más de lo que la regla permite; 2) los ingresos fiscales efectivos fueron menores a los esperados (discrepancia entre proyección y resultado); y 3) los ajustes cíclicos a los ingresos fiscales variaron significativamente (fluctuaciones en variables macroeconómicas).

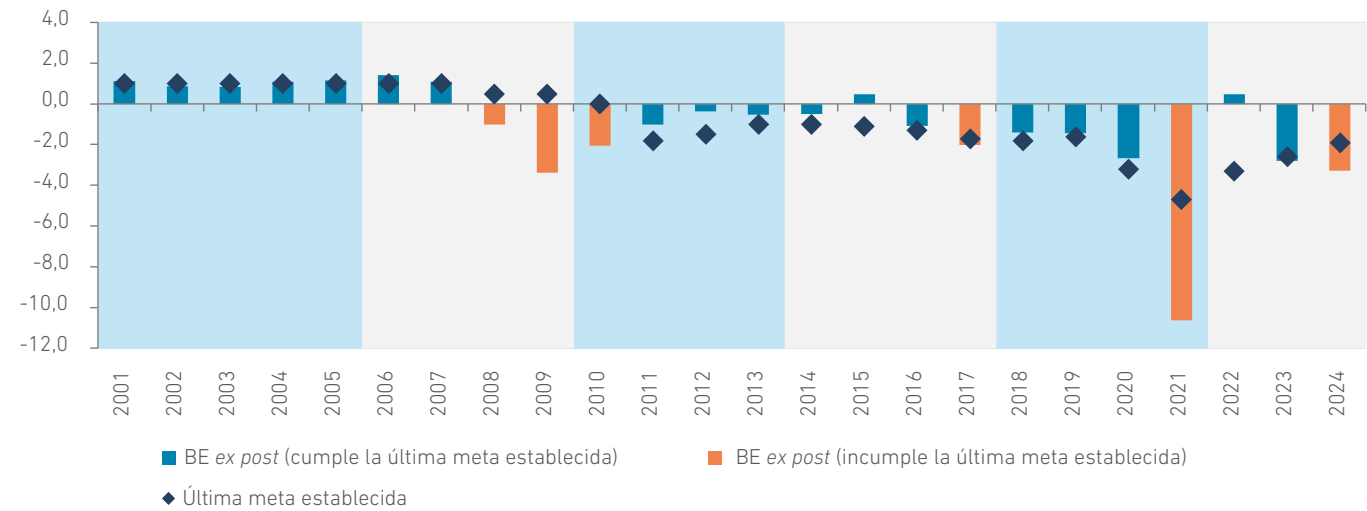
El análisis de incumplimiento de metas de Balance Estructural histórico muestra que, en 24 años de implementación, se ha cumplido con la última meta establecida en un 75% de los años (18 oportunidades), y se ha incumplido en el restante 25% (6 casos) (Gráfico 1.1.1). No obstante, cuando se analiza el incumplimiento sobre la primera meta establecida, el cumplimiento se reduce a un 54% de los años (13 casos), mientras que en el restante 46% (11 casos) se ha incumplido (Gráfico 1.1.2). Esta última medida permite analizar el incumplimiento sin cambios de meta en el transcurso de los períodos de gobierno.

¹ Documento de Trabajo Cumplimiento de las metas de regla fiscal en Chile: revisión histórica.

Gráfico 1.1.1

Cumplimiento de metas de Balance Estructural con última meta establecida por cada administración

(% del PIB)

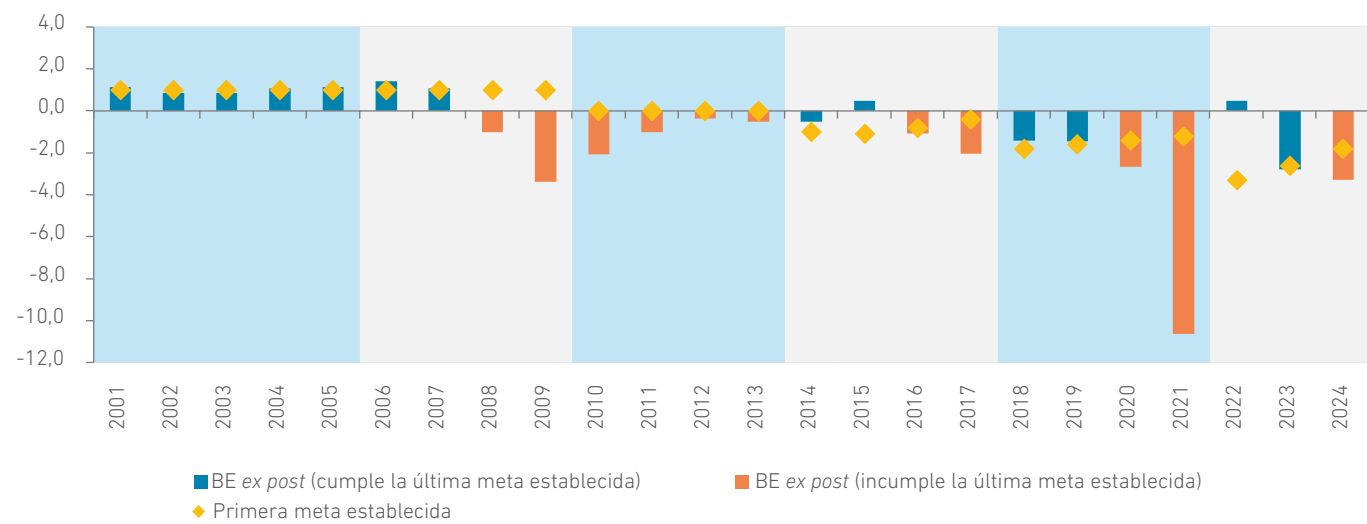


Fuente: Dipres.

Gráfico 1.1.2

Cumplimiento de metas de Balance Estructural con primera meta establecida considerada cada año

(% del PIB)



Fuente: Dipres.

1.2. NUEVA INSTITUCIONALIDAD FISCAL

En agosto de 2024 se promulgó la [Ley N°21.683](#) que promueve la responsabilidad y transparencia en la gestión financiera del Estado. Dicha ley modifica la [Ley N°20.128](#) sobre responsabilidad fiscal, que perfecciona la regla fiscal introduciendo, entre otras medidas:

- **Regla de deuda bruta**, que junto con la regla de Balance Estructural hace que la política fiscal se rija por una regla dual que incluye un ancla de deuda bruta como porcentaje del PIB.
- **Metas anuales de BCA explícitas** en el Decreto de Política Fiscal.
- **Cláusulas de escape**, que regulan la eventualidad de un desvío de las metas debido a eventos extraordinarios y transitorios, ajenos al accionar propio de la administración, y que ocasionen un deterioro significativo en la actividad económica, el empleo o perjudiquen considerablemente la situación financiera o sostenibilidad económica y/o social del país, según las condiciones establecidas en la ley.
- **Mecanismos de control y corrección de las cláusulas de escape**, que implican una justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas con la activación de la cláusula de escape y los mecanismos de corrección y convergencia que permitirán alcanzar un nivel sostenible de deuda bruta en el plazo determinado.
- **Sustitución del Decreto de Política Fiscal de manera excepcional** y exclusivamente cuando la administración active una Cláusula de Escape, o bien invoque otras causales extraordinarias que hagan necesario adecuar la meta de Balance Estructural, y/o el ancla de deuda bruta del Gobierno Central.
- **Acciones correctivas** necesarias para retornar a una situación fiscal sostenible ante el incumplimiento de las metas.
- **Fortalecimiento institucional del Consejo Fiscal Autónomo (CFA)**, ampliando sus funciones y atribuciones respecto a la evaluación y monitoreo del cumplimiento de las reglas fiscales o de su eventual desviación, así como proponer medidas de mitigación.

Debido a la implementación de esta nueva ley, y como se desglosará en la sección 2, existe un incumplimiento de la meta de Balance Estructural al cierre 2024 y se analiza la situación actual y los pasos a seguir:

Incumplimiento de la meta de Balance Estructural al cierre de 2024

Tal como se informó preliminarmente en el Informe de Finanzas Públicas (IFP) del cuatro trimestre de 2024 y de manera definitiva en el IFP correspondiente al primer trimestre de 2025 —con la información actualizada de las Cuentas Nacionales del Banco Central²— el déficit estructural de 3,3% del Producto Interno Bruto (PIB) constituye un incumplimiento de la meta de déficit estructural de 1,9% del PIB establecida en el [Decreto N°1.387, de 2023, del Ministerio de Hacienda](#), que establece las bases de la política fiscal. Mientras que la deuda bruta del Gobierno Central cerró el año en 41,7% del PIB, bajo el nivel prudente de 45% del PIB.

El desvío de 1,4 puntos porcentuales del PIB en el déficit estructural, **dos tercios se explican principalmente por menores ingresos tributarios no mineros y del litio respecto a lo proyectado al momento en que se elaboró la Ley de Presupuestos 2024 y un tercio fue la mayor brecha del precio del cobre respecto a lo estimado previamente**, debido a que el precio del mineral se encontró en un nivel incluso mayor al nivel esperado por sobre el precio de referencia³, lo que aumentó el ajuste cíclico y, por lo tanto, disminuyó los ingresos estructurales por cobre que se explicaran con mayor detalle en la siguiente sección.

Debido a lo anterior, mediante gestión presupuestaria, se realizaron esfuerzos para absorber las presiones de gastos que surgieron durante el año⁴, alcanzando un 99,0% de ejecución del gasto total respecto a la Ley de Presupuestos aprobada, y manteniendo el gasto como porcentaje del PIB en un nivel estable desde 2022, y que considera una reducción de 0,5% del PIB en términos de gasto primario.

² Publicadas el 18 de marzo de 2025.

³ Correspondiente al del Comité del Precio de Referencia del Cobre reunido en julio de 2023 para la elaboración del Presupuesto 2023.

⁴ Mayores detalles en el Recuadro 2. Análisis de las diferencias entre el gasto presupuestario 2024 y la ejecución efectiva anual del IFP 4T24.

Ante esta situación, según el Artículo 1 Ley 21.683 corresponde establecer acciones correctivas para retornar a una situación fiscal sostenible: *“Cuando, al **cierre definitivo del año fiscal**, la política fiscal se desvíe de las metas establecidas en el decreto de política fiscal vigente sin que se cumplan las condiciones para activar la cláusula de escape definidas en el artículo 1 ter, el Ministerio de Hacienda deberá **establecer en el informe de finanzas públicas** inmediatamente posterior las **acciones correctivas necesarias** para retornar a una **situación fiscal sostenible**, las que deberán ser informadas a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, y al **Consejo Fiscal Autónomo**. Este último tendrá treinta días desde la publicación del informe antedicho, para emitir una opinión fundada respecto de las acciones correctivas.”*

Sustitución del Decreto de Política Fiscal

La nueva ley norma los procedimientos ante el incumplimiento de las metas fiscales, los que se detallan en la Figura 1.2.1.

Primero, de acuerdo con el inciso 4 del artículo 1, se debe definir las causales para sustituir el Decreto de Política Fiscal:

“La sustitución del decreto a que se refiere el inciso primero será excepcional y procederá exclusivamente cuando la administración active una Cláusula de Escape (...), o bien invoque otras causales extraordinarias que hagan necesario adecuar la meta de Balance Estructural, y/o el ancla de deuda bruta del Gobierno Central”.

A continuación se argumentarán los motivos de carácter excepcional que justifican un nuevo decreto para guiar la política fiscal de manera sostenible hacia el mediano plazo.

Justificación fundada

Las principales razones que llevan a fundamentar el cambio a realizar en las metas de Balance Cíclicamente Ajustado en el Decreto de Política Fiscal, para los años 2025 y 2026 se basan en:

1) Impacto de la actualización del escenario macroeconómico, lleva a un empeoramiento en la posición estructural, sin una mejora en la posición efectiva

En 2024 el ajuste cíclico fue significativamente mayor que el estimado en el Presupuesto, disminuyendo los ingresos estructurales en 0,4% del PIB, explicado principalmente por el cambio en el escenario macroeconómico más favorable. Esta situación explica un mayor déficit estructural, implicando que el punto de partida para la convergencia de los próximos años se encuentre más alejado que lo estimado inicialmente (desde un -1,9% del PIB proyectado inicialmente a un -3,3% de PIB como resultado final). Para dar orden de magnitud a esta cifra, el paso del -3,3% al -1,1% sería el mayor salto luego del ajuste de gasto del año 2022, y el más largo en escenario de déficit fiscal, lo que se explica en la segunda sección.

De manera similar, para el año 2025, la explicación del empeoramiento de la actualización del indicador BCA radica en los ajustes cíclicos. Así, el detrimento del déficit estructural una vez publicada las Cuentas Nacionales 2024⁵ de -0,42% del PIB estimado, se debe a ajustes cíclicos determinados por la metodología vigente, que provocan un movimiento de la situación estructural en la misma cuantía, aun cuando no hay existe un aumento⁶ en la proyección de ingresos efectivos para el año, lo que reflejaría cierto efecto procíclico que pudiese llegar a tener la regla en estos casos, lo que no sería deseable desde la motivación de rol que origina su funcionamiento ligada a la estabilización del gasto público ante *shocks* macroeconómicos.

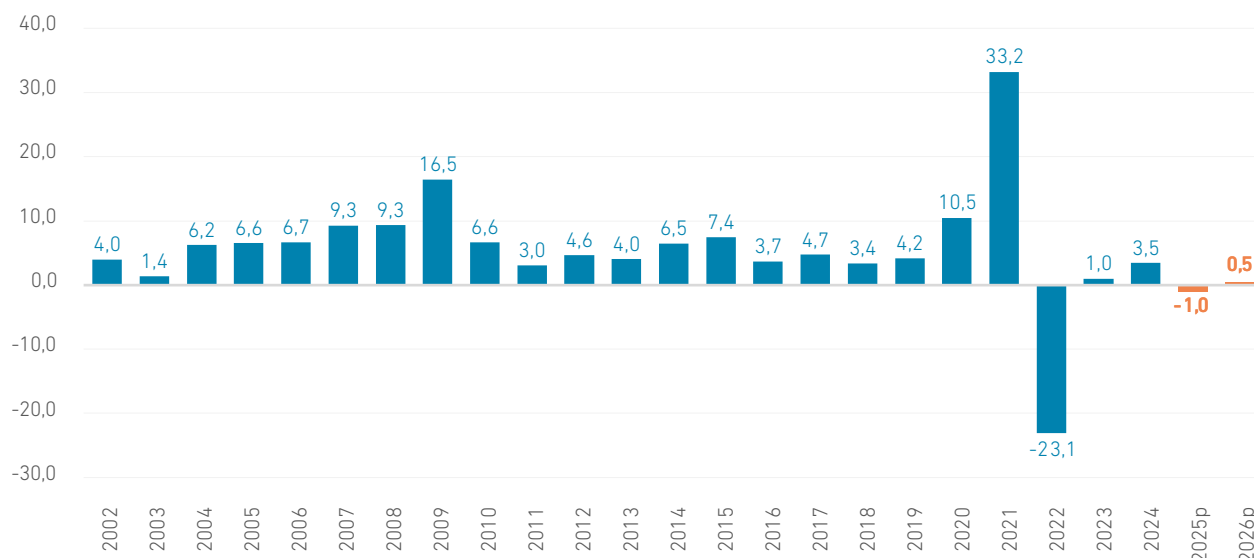
Como resultado de lo anterior, para el cumplimiento de las metas de BCA, el gasto del Gobierno Central debería disminuir 1,0% real anual en 2025, y luego aumentar 0,5% real en 2026 (Gráfico 1.2.1).

⁵ Insumo que se utiliza para calcular el ajuste cíclico 2025.

⁶ Ver más en Capítulo II del IFP 1T25.

Gráfico 1.2.1**Gasto⁽¹⁾ compatible con Metas vigentes BCA⁽²⁾**

(% variación real anual)



Notas:

(1) No incluye Bono Electrónico Fonasa. Variaciones reales calculadas con el IPC base 2023.

(2) Decreto N°1.387 de 2023 del Ministerio de Hacienda. Se considera un déficit estructural de -1,1% del PIB en 2025 y de -0,5% del PIB en 2026.

p: Proyectado.

Fuente: Dipres.

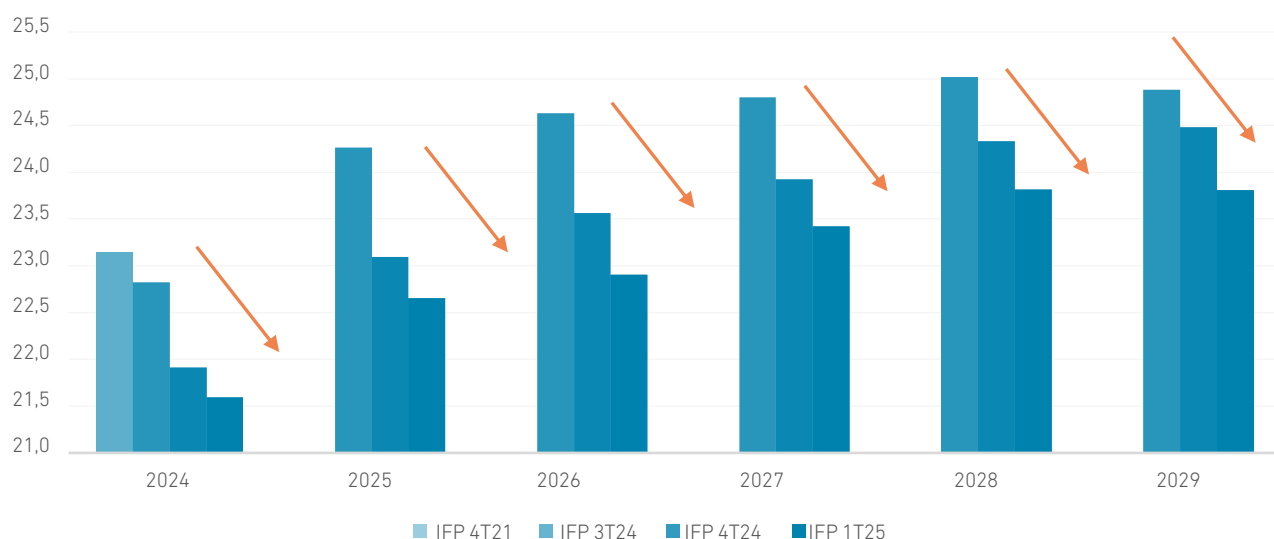
Un impacto fiscal negativo como el estimado para 2025 no se ha observado desde la creación de la regla. En particular, solo ha ocurrido en 2022, como parte del ajuste del gasto transitorio post pandemia, considerando a su vez que hubo un efecto base significativo, ya que en 2021 se incrementó el gasto de manera histórica para hacer frente a la situación sanitaria y económica provocada por la pandemia Covid. Similar es el efecto para 2026, año en que, si bien se estima un crecimiento positivo del gasto, este correspondería la menor variación positiva de toda la serie.

Esta trayectoria de gasto resultante de utilizar las metas BCA vigentes, se debe analizar en el actual contexto del escenario global, que se encuentra marcado por altos niveles incertidumbre en torno a las políticas comerciales de Estados Unidos y China, lo que constituye un escenario de riesgo para la economía chilena, en caso de que se requiera medidas de carácter fiscal, dificultando aún más una convergencia de tal magnitud.

2) El impacto de la diferencia en la estimación de recaudación 2024 y el perfeccionamiento de la metodología sobre el horizonte de mediano plazo

La menor recaudación de ingresos en 2024 —que es la base de proyección para los años siguientes— y el fortalecimiento de la metodología de proyección se ha traducido en una actualización a la baja de manera permanente en los ingresos estimados para el mediano plazo (Gráfico 1.2.2), a pesar de que las variaciones reales anuales desde 2025 a 2029 se mantuvieron en magnitudes similares en los últimos informes.

Gráfico 1.2.2
Proyección de ingresos 2024-2029
 (% del PIB)



Nota: El dato de recaudación como porcentaje del PIB para 2024 en el IFP 4T24 corresponde al cierre preliminar, mientras que el del IFP 1T25 corresponde al cierre definitivo del indicador utilizando las últimas Cuentas Nacionales del Banco Central.

(1) PIB estimado en cada informe.

Fuente: Dipres.

Lo anterior conforma una situación excepcional, considerando que las correcciones realizadas son necesarias para mejorar las estimaciones y que modificaciones relevantes ya se encuentran incorporadas en la proyección actual. Por lo tanto, se hace un reconocimiento explícito que el escenario fiscal ha cambiado hacia el mediano plazo y requerirá acciones correctivas permanentes en el tiempo para lograr una sostenibilidad fiscal (y no solamente ajustes administrativos).

Informe al Consejo Fiscal Autónomo y comparecencia ante las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso Nacional

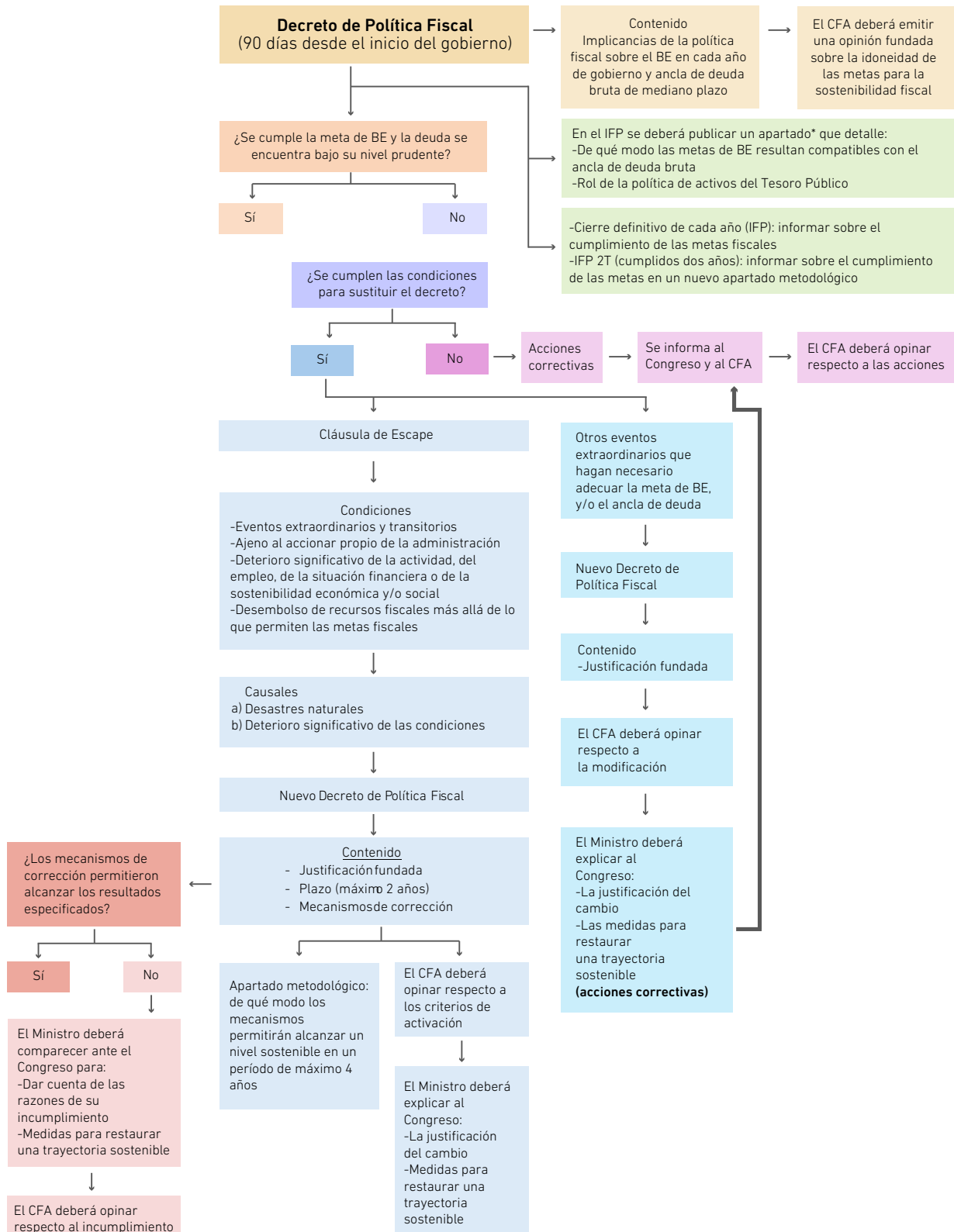
La Ley establece que el CFA, en el marco de sus potestades legales y en un plazo de treinta días desde la publicación del decreto en el Diario Oficial, deberá emitir una opinión fundada acerca de la idoneidad de las metas formuladas para la sostenibilidad fiscal. La Dirección de Presupuestos presentó y puso a disposición los antecedentes al Consejo previo a la publicación del Informe de Finanzas Públicas correspondiente al primer trimestre de 2025.

De igual manera, como mandata la ley, el ministro de Hacienda presentó los antecedentes a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso Nacional, instancia en que se detalló la necesidad de elaborar un nuevo decreto y las acciones correctivas a adoptar —expuestas en el presente documento— para retornar a una trayectoria sostenible de las finanzas públicas del país.

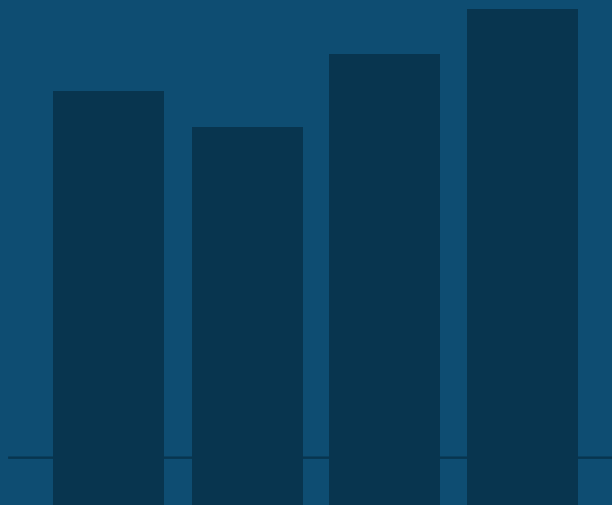
Medidas para restaurar una trayectoria sostenible

Las acciones correctivas serán expuestas en la siguiente Sección 3.

Figura 1.2.1
Procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal



*Cada vez que se publique un Decreto de Política Fiscal.
Fuente: Dipres.



2. RAZONES DE LA DESVIACIÓN DE META BCA 2024



2. RAZONES DE LA DESVIACIÓN DE META BCA 2024

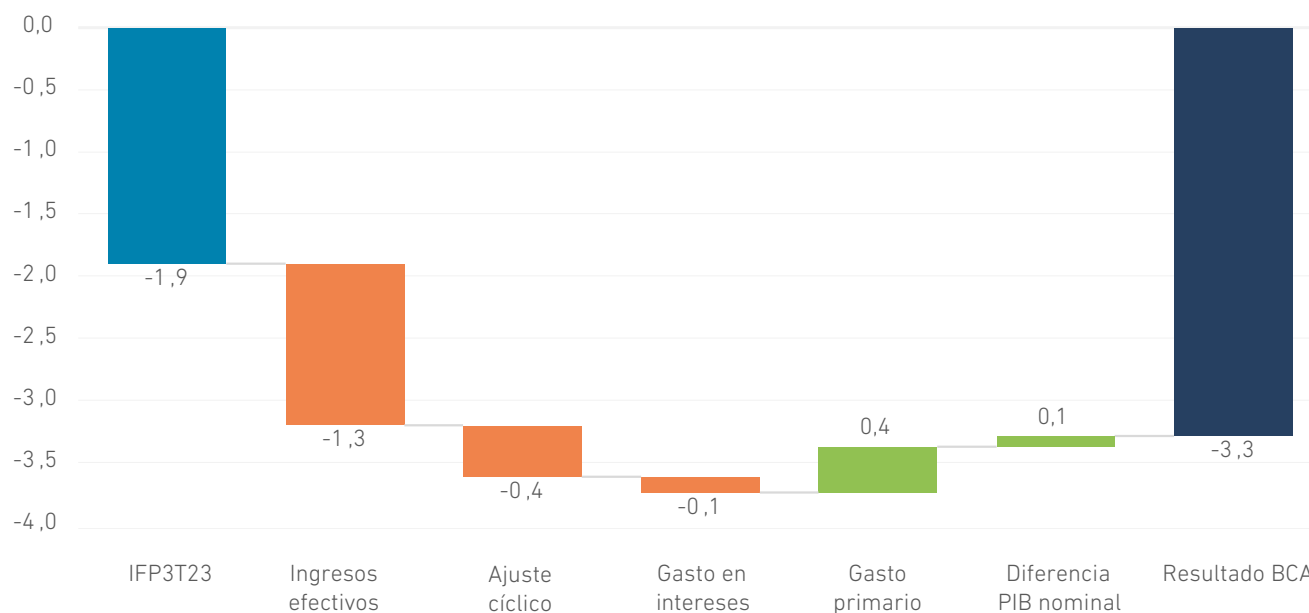
En la siguiente sección se presentan las diferencias entre las estimaciones proyectadas en el Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2023 (IFP 3T23), informe que acompañó el Proyecto de Ley de Presupuestos 2024, y los datos de cierre oficial del año. Se abordan de manera detallada las discrepancias en el indicador Balance Cíclicamente Ajustado (BCA) proyectado como meta y su resultado oficial, así como en los ingresos efectivos, con una profundización en los ingresos tributarios. Este análisis permite entender las variaciones que se presentan entre las proyecciones iniciales y los resultados efectivos, proporcionando una visión más clara sobre la gestión presupuestaria y los factores que influyen en las desviaciones ocurridas en el período.

El Balance Cíclicamente Ajustado de 2024 resultó más deficitario de lo estimado en el Proyecto de Ley de Presupuestos. El desvío de 1,4 puntos porcentuales del PIB en el déficit estructural, **dos tercios se explican principalmente por menores ingresos tributarios no mineros y del litio respecto a lo proyectado al momento en que se elaboró la Ley de Presupuestos 2024 y un tercio fue la mayor brecha del precio del cobre respecto a lo estimado previamente.** Esta situación fue parcialmente compensada por mayor recaudación de otros ingresos y una contención del gasto (reasignaciones y subejecución), que favorecieron en el margen el resultado del BCA (Gráfico 2.1). Cabe señalar, que este desvío no implicó un incumplimiento de la regla fiscal en materia de deuda bruta como porcentaje del PIB.

Gráfico 2.1

Meta y Resultado Balance Cíclicamente Ajustado 2024⁽¹⁾

(% del PIB)



1) Las diferencias se calculan en pesos nominales y luego se expresan como porcentaje del PIB 2024. No obstante, lo anterior, la meta fiscal se estableció durante la elaboración de la Ley de Presupuestos 2024, utilizando la proyección de PIB disponible en ese momento. Debido a esta diferencia en la base de comparación, se incorpora un ajuste denominado 'Diferencia PIB nominal'.

Fuente: Dipres.

2.1 INGRESOS EFECTIVOS 2024

Los ingresos efectivos inciden negativamente en el BCA debido a que la recaudación fue de \$4.056.767 millones menor que lo estimado en el IFP 3T23. Las principales caídas se encuentra la tributación del resto de contribuyentes, es decir los no mineros y los ingresos provenientes del litio.

i) Los ingresos tributarios del resto de contribuyentes fueron \$3.141.252 millones menores a lo proyectado y se debió principalmente por la recaudación del Impuesto a la Renta (Gráfico 2.3). Esto se explica porque el resultado de la Operación Renta estuvo por debajo de lo esperado, lo que además incidió en una reducción en la recaudación por pagos provisionales mensuales (PPM) durante los meses posteriores. En total, la menor recaudación del impuesto a la renta de contribuyentes fue de \$4.054.216 millones. Cabe señalar, que los ingresos por IVA estuvieron \$810.559 millones por sobre lo esperado.

Un tercio de este desvío se explica por las diferencias de estimación del efecto de la medida tributaria de depreciación instantánea aprobada en el año 2021 y vigente hasta el año 2023. Dentro de las principales razones de lo anterior, cabe señalar que, durante los años en que estuvo vigente la depreciación instantánea, su impacto sobre la recaudación fue significativamente menor a lo estimado originalmente. A partir de esa información, al IFP 3T del año 2024 ya se había reajustado a la mitad el efecto positivo que se había previsto desde 2024 en adelante. Al actualizar la estimación con el modelo de micro simulación descrito más arriba, se muestra que el efecto positivo es en realidad mucho más acotado, alrededor de \$1,1 billones más bajo respecto a lo proyectado en el IFP 3T del año 2024; y \$2 billones menor al estimado originalmente. La proyección actualizada arroja que la recaudación por la implementación de esta medida en el período 2024 – 2026 es de alrededor de un 7% de lo estimado originalmente.

Cuadro 2.1

Estimación del efecto de la depreciación instantánea

(millones de pesos 2025)

AÑO	INFORME FINANCIERO N°115 AÑO 2020	IFP 3T 2024	IFP 1T 2025
2021	-812.567	-137.566	-121.668
2022	-1.333.171	-565.553	-515.138
2023	-3.257.570	-379.429	-364.961
2024	1.832.709	1.254.321	124.487
2025	2.122.899	1.273.717	135.372
2026	2.238.761	1.116.678	146.257

Fuente: Elaboración propia a partir de microdatos tributarios e IF N° 115 de 2020.

La estimación del impacto de la depreciación instantánea sobre la recaudación puede descomponerse, a su vez, en tres efectos:

- Diferencia atribuible al gasto en depreciación por bienes adquiridos en el ejercicio (DP). Efecto negativo.
- Diferencia atribuible al gasto en depreciación por bienes adquiridos en ejercicios anteriores (DPA). Efecto positivo.
- Diferencia atribuible a la acumulación de pérdidas tributarias de arrastre (P). Efecto negativo.

En el Cuadro 2.2, se observa la descomposición de la estimación según componente. Entre los años tributarios 2021 a 2023 el efecto negativo se explica por el mayor gasto en depreciación de cada ejercicio que permite el régimen de depreciación instantánea. Asimismo, el mayor gasto en depreciación tiene un efecto sobre la acumulación de pérdidas tributarias de arrastre en un subconjunto de contribuyentes, las que al utilizarse en ejercicios posteriores, suman un canal por el que la depreciación instantánea disminuye la recaudación incluso en años posteriores al fin de su vigencia. Finalmente, el uso de la depreciación instantánea reduce el gasto en depreciación en los ejercicios posteriores. Este efecto domina desde el primer ejercicio en que no está vigente la depreciación instantánea, sin embargo, es cuantitativamente mucho menos relevante de lo que se había estimado originalmente.

Una parte importante del desvío en la proyección de ingresos del impuesto a la renta se debe a que las metodologías tradicionales de Dipres tuvieron dificultades para identificar aquellos componentes permanentes de los transitorios en el crecimiento de la recaudación del impuesto que se observó -como porcentaje del PIB- entre finales de 2021 y hasta mediados de 2023. En el período, ocurrieron a la vez shocks macroeconómicos de magnitud sin precedentes y diversos cambios a la estructura tributaria. En aquellas condiciones, los modelos sobre estimaron la magnitud de los efectos permanentes y subestimaron la de los efectos transitorios, por lo que cuando la economía realizó el ajuste y volvió a condiciones más sostenibles, se sobre estimaron los ingresos por impuesto a la renta.

Cuadro 2.2

Descomposición de la estimación de recaudación de la depreciación instantánea en el IFP 1T 2025

(millones de pesos 2025)

AÑO	DP	DPA	P	TOTAL
2021	-121.668	0	0	-121.668
2022	-513.893	27.046	-28.292	-515.138
2023	-408.210	100.675	-57.425	-364.961
2024	0	189.797	-65.310	124.487
2025	0	189.797	-54.425	135.372
2026	0	189.797	-43.540	146.257

Nota. DP: Diferencia atribuible al gasto en depreciación por bienes adquiridos en el ejercicio; DPA: Diferencia atribuible al gasto en depreciación por bienes adquiridos en ejercicios anteriores; P: Diferencia atribuible a la acumulación de pérdidas tributarias de arrastre.

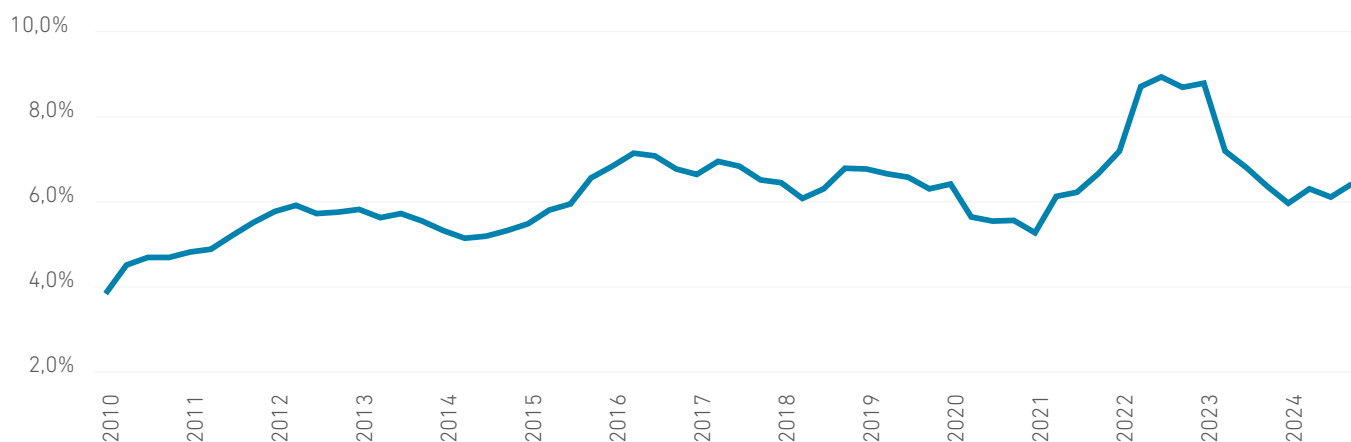
Fuente: Elaboración propia a partir de microdatos tributarios.

La metodología asociada se puede revisar en Anexo 1 y Recuadro Revisión de medidas tributarias: Depreciación instantánea del IFP 1T2025.

Cabe señalar que hasta el IFP 3T24, se estimaba el efecto de 54 medidas de política tributaria, implementadas desde la modernización tributaria de 2020. En la mayoría de los casos, se utilizaban las proyecciones de los Informes Financieros, sin una actualización a partir de evidencia *ex post*. Se ha iniciado un proceso de revisión del efecto de dichas medidas, acotando el seguimiento a las 19 más significativas. La depuración, mediante microsimulaciones sobre los efectos de la depreciación instantánea, es el primer caso (y a la vez el más significativo) en un ejercicio de adecuar la base impositiva a las medidas de política tributaria. En varios casos, hay indicios de una sobre estimación en el impacto de cambios de política tributaria. A modo de referencia, para el IFP3T se consideraban del orden de 2,5% del PIB ingresos tributarios por estas medidas, y en el IFP1T 2025, del orden del 1,2% del PIB relacionados a estas medidas⁷.

Del resto, una parte importante del desvío en la proyección de ingresos del impuesto a la renta se debe a que las metodologías tradicionales de Dipres tuvieron dificultades para identificar aquellos componentes permanentes de los transitorios en el crecimiento de la recaudación del impuesto que se observó -como porcentaje del PIB- entre finales de 2021 y hasta mediados de 2023. En el período, ocurrieron a la vez *shocks* macroeconómicos de magnitud sin precedentes y diversos cambios a la estructura tributaria. En aquellas condiciones, los modelos sobre estimaron la magnitud de los efectos permanentes y subestimaron la de los efectos transitorios, por lo que cuando la economía realizó el ajuste y volvió a condiciones más sostenibles, se sobre estimaron los ingresos por impuesto a la renta. Esto, en línea con la volatilidad particular que tienen los ingresos tributarios provenientes de la renta de contribuyentes no mineros y que afectan a la base de estimación (Gráfico 2.2). Esto fue especialmente visitado en la asistencia técnica del FMI cuyos hallazgos y recomendaciones se encuentran en sección 3.

⁷ El listado de medidas se encuentra en el IFP 4T2024.

Gráfico 2.2**Impuesto a la renta resto de contribuyentes (12 meses, % del PIB)**

Fuente: Dipres.

Por último, cabe señalar, que desde el año 2012 hasta el año 2024, los ingresos tributarios, también contemplaban la fluctuación deudores del Crédito con Aval del Estado (CAE), lo que constituía un error conceptual al clasificar estos ingresos no tributarios, como parte de los ingresos tributarios. Se observa, en particular, que estos movimientos elevan los ingresos que se clasifican dentro del Subtítulo 08 "Otros Ingresos", teniendo una contrapartida como menores ingresos dentro del Subtítulo 01 "ingresos tributarios". Si bien esto no tiene repercusiones a nivel agregado de los ingresos, sí lo tiene a nivel de ingresos tributarios, dado que los disminuía de manera importante (especialmente en el año 2024).

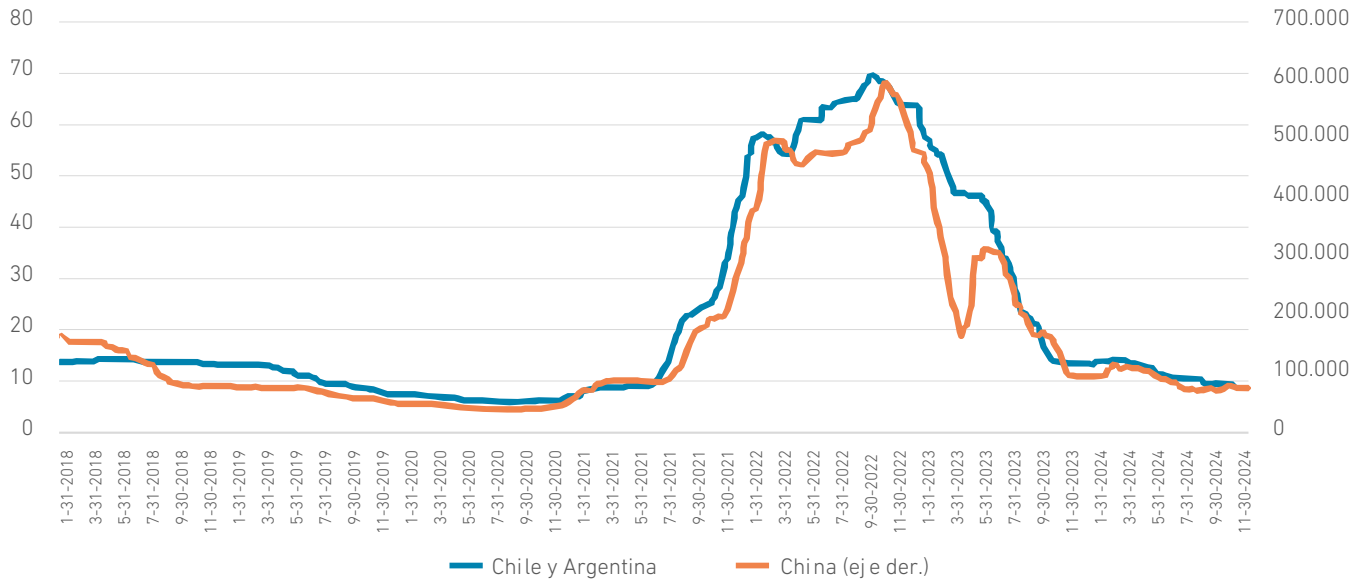
Históricamente, el efecto de esta clasificación tenía un efecto acotado sobre la composición de los ingresos por subtítulo. Sin embargo, durante la última década ha tomado relevancia en magnitud la cuenta de fluctuación deudores asociada a la Ley N°20.027, debido al no pago de obligaciones relacionadas al CAE. Esta reclasificación de las cuentas Fluctuación Deudores del periodo y del periodo anterior permitirá tener una lectura más correcta de la imputación de los ingresos que, si bien en términos generales se compensan, en las partidas específicas se tendrá la computación efectiva. El detalle se puede encontrar en el Recuadro Fortalecimiento de Clasificaciones Presupuestarias del IFP1T2025.

ii) La disminución de \$1.127.296 millones de los ingresos del litio de Corfo con respecto a lo esperado se explica porque el precio del litio tuvo una abrupta caída de 79% en 2024 respecto al año previo: esto equivale a una contracción en la recaudación de dos tercios respecto a lo anticipado. Esta caída se produjo a pesar de que la proyección de recaudación ya anticipaba una contracción de 42% respecto al año 2023, ante una reducción del precio por sobre las expectativas de mercado.

Gráfico 2.3.

Precio del litio 2021 – 2024

(precio carbonato de litio de China, Chile y Argentina, yen por tonelada)

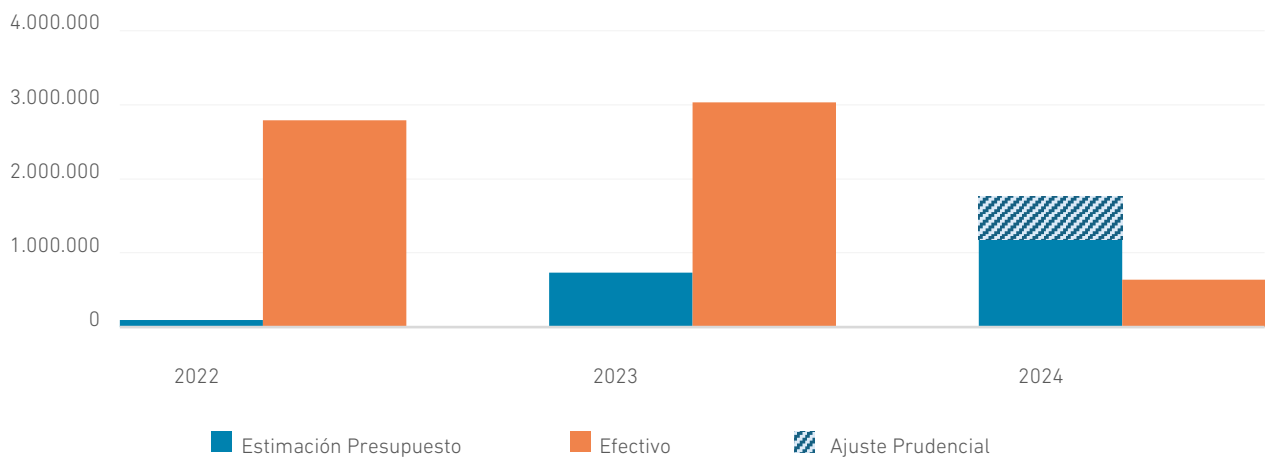


Fuente: Bloomberg.

Gráfico 2.4.

Ingresos por litio: Comparación Presupuestos y Efectivos 2022 - 2024

(millones de pesos de 2024)



Fuente: Dipres.

2.2 DESVÍO META FISCAL DEBIDO A AJUSTES CÍCLICOS

La composición del ajuste cíclico se ve determinada por la caída en los ingresos efectivos y por las brechas respecto del PIB Tendencial No Minero, el precio de referencia del cobre y el umbral del litio. El Gráfico 2.5 presenta la descomposición del ajuste cíclico por componente, correspondiente al IFP 3T23 y al IFP 1T25. Un tercio del desvío de la meta fiscal, refiere a la composición del ajuste cíclico 2024.

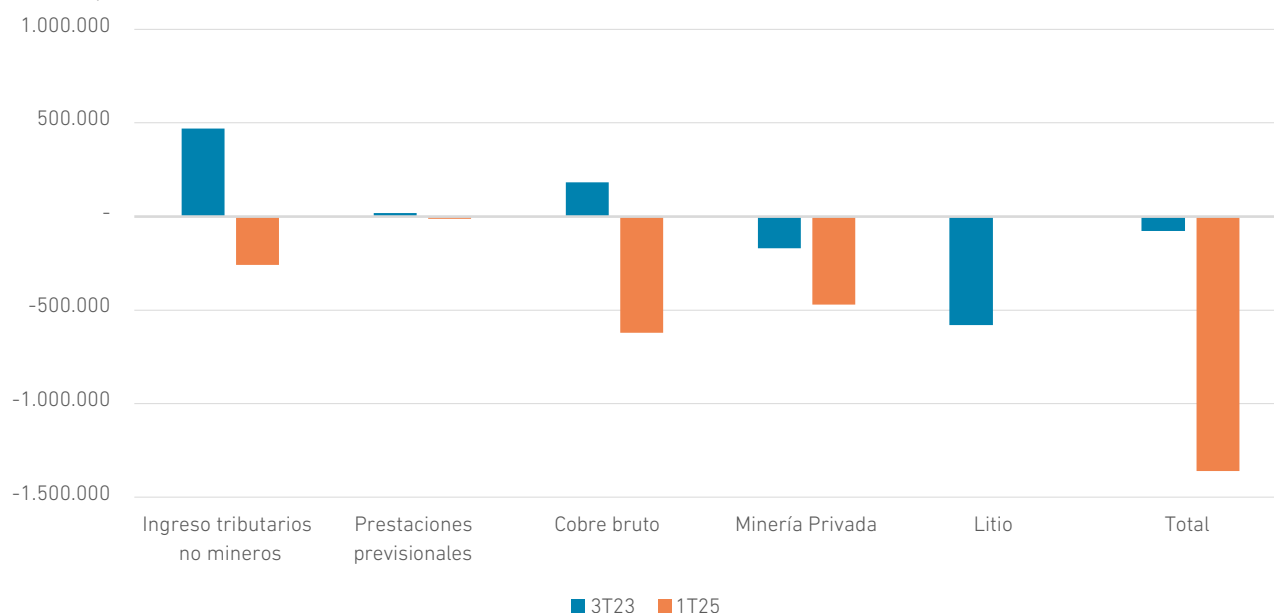
Se observa un cambio de signo en los ajustes cíclicos asociados a ingresos tributarios no mineros, prestaciones previsionales y cobre bruto, los cuales se estimaba que iban a contribuir positivamente al BCA, pero que al cierre del año incidieron de manera negativa. En contraste, el ajuste correspondiente a la minería privada presenta una mayor magnitud en el resultado efectivo.

Este conjunto de variaciones no logra ser compensado por el componente de ajuste cíclico del litio, cuya contribución se estimaba en el IFP 3T23, sin embargo, debido a los menores ingresos efectivos por este concepto, el ajuste no se aplicó al cierre del año. En consecuencia, el ajuste cíclico total incide de forma más negativa sobre el resultado del BCA en el IFP 1T25.

Gráfico 2.5

Ajuste cíclico según componente⁽¹⁾

(millones de pesos 2024)



Nota: Para fines didácticos y con el fin de facilitar la comprensión del análisis, los resultados presentados han sido multiplicados por (-1). Esto se debe a que, desde un punto de vista matemático, un ajuste cíclico positivo tiene un efecto negativo sobre el resultado final, mientras que un ajuste cíclico negativo lo afecta positivamente (BCA = Balance Efectivo - Ajuste Cíclico). Al invertir el signo de los resultados, se busca representar de manera más intuitiva el impacto real del ajuste cíclico en el Balance Cíclicamente Ajustado.

Fuente: Dipres.

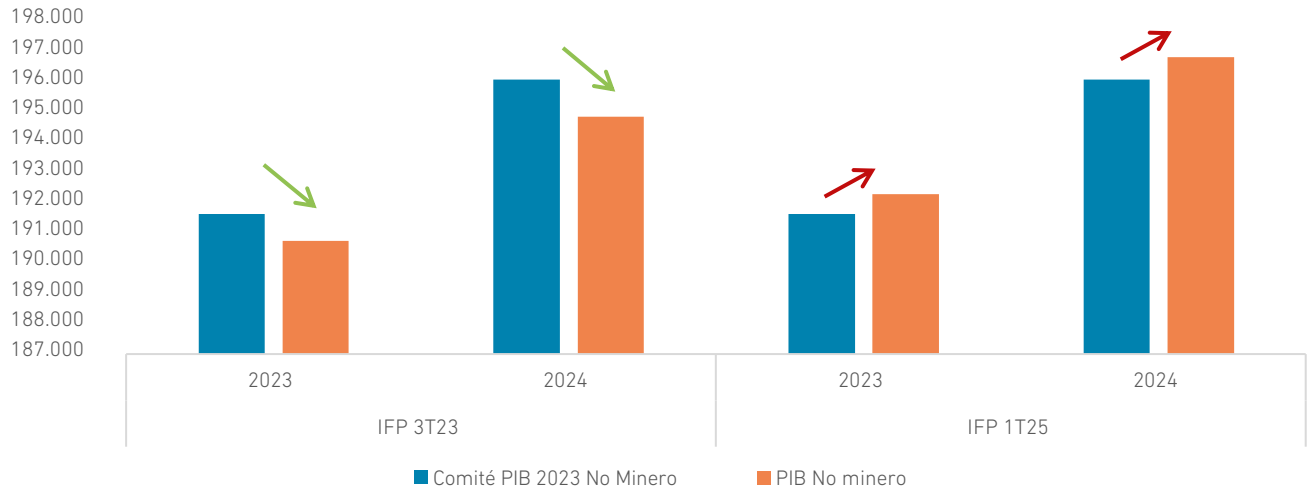
En el caso del ajuste cíclico por ingresos tributarios no mineros y prestaciones previsionales, el resultado se explica por el cambio en las brechas del PIB No Minero respecto de su nivel tendencial. El ajuste a los ingresos tributarios no mineros considera tanto la brecha del año en curso como la del año anterior, mientras que el ajuste a prestaciones previsionales se calcula únicamente con la brecha del año actual.

En ambos casos, se observa un cambio en la dirección de la brecha: en el IFP 3T23, el PIB no minero se situaba por debajo de su nivel tendencial, mientras que en el IFP 1T25 se encuentra por sobre este (Gráfico 2.6). Lo anterior implica que el ajuste cíclico, que anteriormente tenía un efecto positivo sobre el BCA, ahora incide de manera negativa.

Gráfico 2.6

PIB no minero efectivo y tendencial⁽¹⁾

(miles de millones de pesos 2024)



(1) El PIB No Minero Tendencial de 2023 y 2024 corresponde al estimado por el Comité reunido con ocasión de la elaboración del Presupuesto 2024, en julio de 2023.
Fuente: Ministerio de Hacienda y Banco Central de Chile.

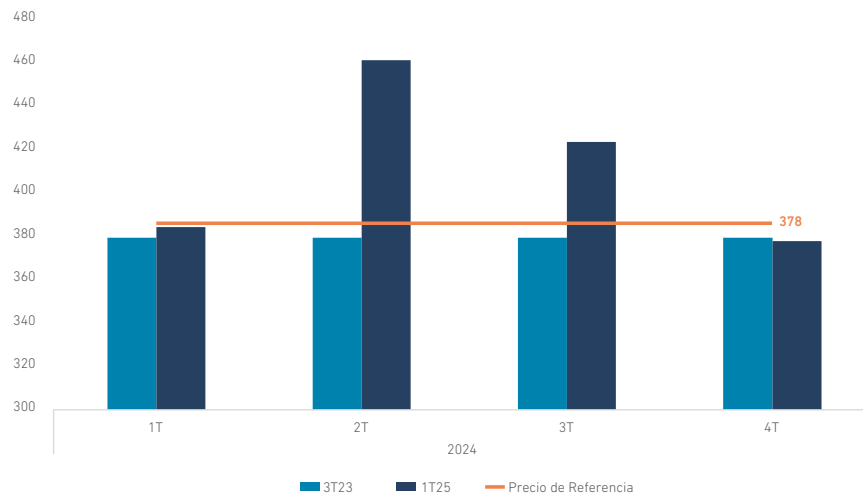
El ajuste cíclico del cobre bruto también experimentó un cambio de signo. Este resultado está influenciado por la brecha entre el precio efectivo del cobre de Codelco y su precio de referencia.

Al tratarse de un ajuste cíclico calculado de forma trimestral, se debe analizar su comportamiento en cada trimestre. El Gráfico 2.7 muestra que los precios observados durante el segundo y tercer trimestre de 2024 se ubicaron por sobre el precio de referencia. En contraste, en el IFP 1T23 se asumió una estimación de precio constante para todos los trimestres, que se situaba por debajo del precio que fue efectivo. Este cambio en la relación entre precio efectivo y precio de referencia implica que el ajuste cíclico de Cobre Bruto pasó de tener un efecto positivo a uno negativo sobre el resultado del BCA.

Gráfico 2.7

Precio del cobre de Codelco y precio de referencia del cobre⁽¹⁾

(US\$/lb)



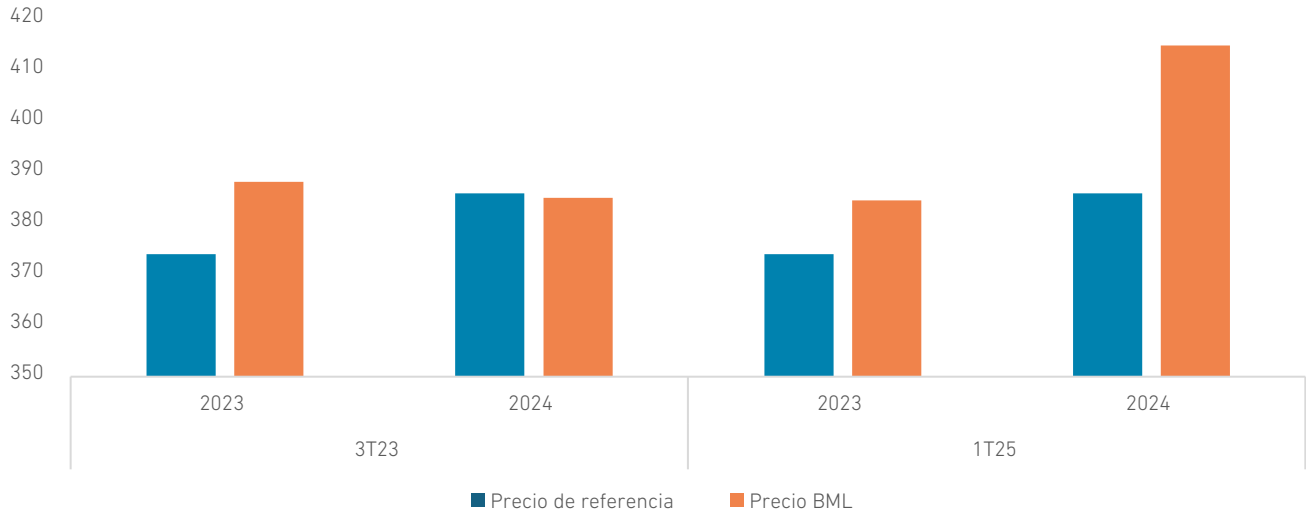
(1) El Precio de Referencia del Cobre de 2024 corresponde al estimado por el Comité reunido con ocasión de la elaboración del Presupuesto 2024, en julio de 2023.
Fuente: Dipres.

Por último, si bien el ajuste cíclico asociado a la minería privada no cambió de signo, sí aumentó en magnitud. La estimación de este ajuste está influenciada por los costos operacionales de las empresas, las tasas correspondientes y la brecha entre el precio del cobre y su precio de referencia, tanto del año en curso como del año anterior, al tratarse de ingresos tributarios. En relación con este último factor, el Gráfico 2.8 muestra que el precio efectivo del cobre se ubicó por sobre el precio de referencia tanto en 2023 como en 2024, a diferencia de lo que se había estimado previamente en el IFP 3T23.

Gráfico 2.8

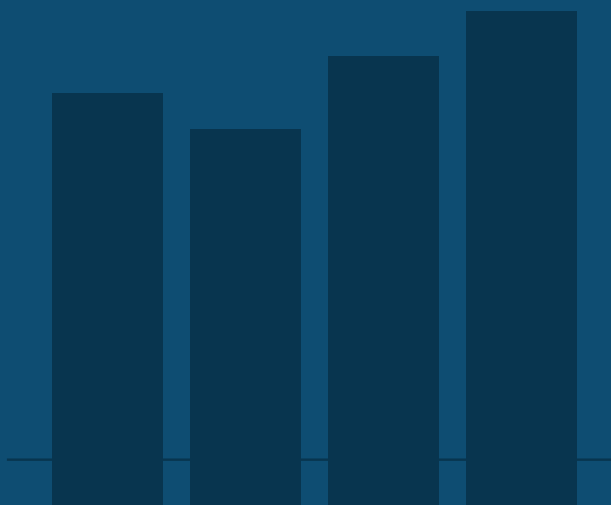
Precio del cobre efectivo y precio de referencia del cobre⁽¹⁾

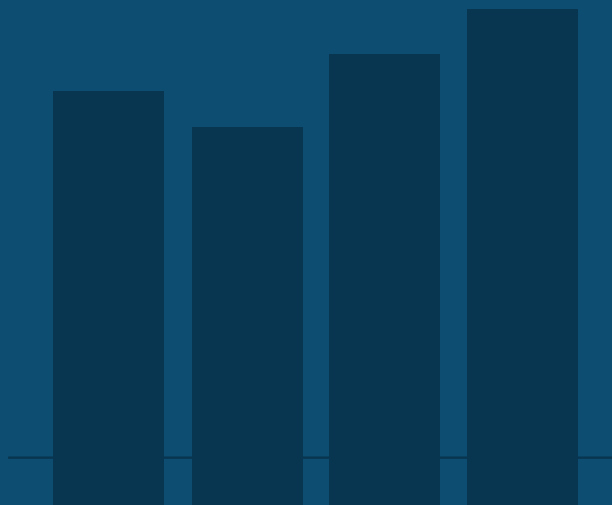
(US\$/lb)



(1) El Precio de Referencia del Cobre de 2023 y 2024 corresponde al estimado por los Comités reunidos con ocasión de la elaboración de cada Presupuesto, en julio de 2022 y de 2023, respectivamente.

Fuente: Dipres.





3. ACCIONES CORRECTIVAS



3. ACCIONES CORRECTIVAS

3.1. PERFECCIONAMIENTO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS

i) Principales hallazgos y recomendaciones de la misión del FMI

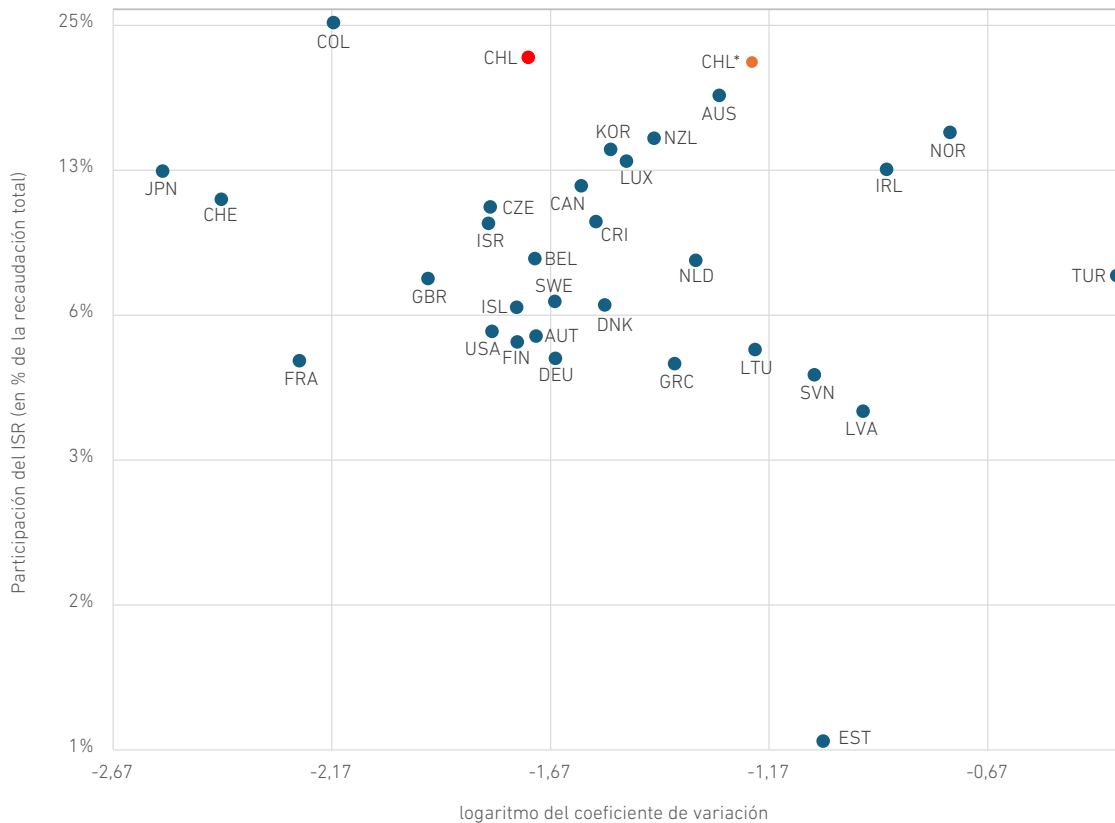
En el contexto del acuerdo alcanzado durante la discusión de la Ley de Presupuestos 2025, la Dirección de Presupuestos encargó una asistencia técnica al Fondo Monetario Internacional con el objetivo de “fortalecer la metodología de estimación de los ingresos tributarios en el corto y mediano plazo”. La visita de la misión se concretó entre el 20 y el 31 de enero del 2025, instancia en la que sostuvieron reuniones con autoridades y profesionales de la Dirección de Presupuestos (Dipres), el Ministerio de Hacienda, el Consejo Fiscal Autónomo (CFA), el Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Comisión Chilena del Cobre.

La misión entregó un informe que, junto con proveer recomendaciones, recuerda que en los últimos 25 años, los ingresos totales de Chile mostraron una importante volatilidad. La asistencia técnica también proporcionó un contexto internacional que permite ubicar a Chile respecto de otros países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Gráfico 3.1.1

Participación del IRS en la variación de la recaudación total en la OCDE

(2013 - 2022; CHL*: 1997 - 2022)

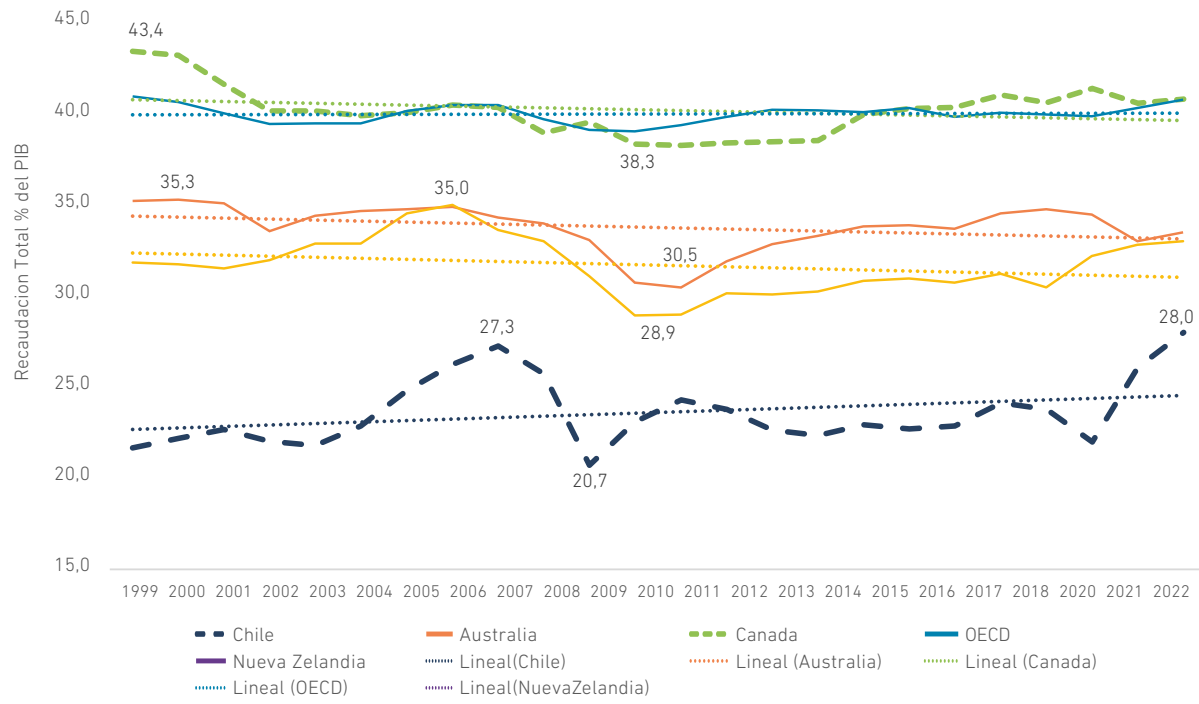


Fuente: Preparado por la Misión a partir de la Base de Datos de Estadísticas Tributarias de la OCDE.

Gráfico 3.1.2

Chile y países selectos OECD - Ingresos Totales 1997 - 2022

(en porcentajes del PIB)



Fuente: Preparado por Misión con Datos de World Revenue Longitudinal Database (WoRLD), FMI, Tax Policy y Disión.

Las 13 recomendaciones específicas de la misión se resumen en el siguiente cuadro y son parte de un informe que estará publicado prontamente en el sitio web del FMI.

Cuadro 3.1.1**Recomendaciones de la misión del FMI**

INSTITUCIONALIDAD	
1.	Formalizar en un breve documento interno el proceso de proyección de ingresos (incluyendo al menos: cuando se inicia el proceso, qué organismos suministran información y en qué oportunidad esta debe ser compartida de no ser pública).
2.	Mejorar y sistematizar el proceso de archivo para garantizar la transmisión de conocimiento y facilitar la consistencia y la continuidad de la metodología.
3.	Buscar alternativas para acceder a datos de declaraciones juradas (por ej., financiando la compra de una isla en el SII o la proyección por micro simulación en el SII).
4.	Asegurar una apropiada coordinación entre los equipos que realizan las proyecciones de ingresos y las estimaciones de impacto de reformas tributarias incluidas en los informes financieros.
5.	Realizar y publicar revisiones periódicas (<i>ex antes</i> y <i>ex post</i>) de las proyecciones y de las mediciones de impacto en la recaudación de cambios discrecionales.
6.	Realizar reuniones periódicas con los organismos proveedores de información (como SII) y de estudios (desde el CFA a centros de investigación) para analizar el proceso, su estado y diferencias; y analizar la factibilidad de crear en el mediano plazo un grupo de trabajo para analizar las proyecciones.
7.	Aumentar la transparencia publicando periódicamente tablas resumen y documentos con los supuestos (sus cambios), el modelo/s, análisis <i>ex ante</i> , los datos utilizados para proyectar, las proyecciones y la recaudación efectiva, y una explicación de las diferencias entre las mismas.
METODOLOGÍAS DE ESTIMACIÓN	
8.	Utilizar con cautela las medidas de buoyancy/elasticidad, buscando reflejar los cambios discrecionales significativos con variables dicotómicas (a falta de estimación de impacto).
9.	Usar variables proxis que representen mejor las bases tributarias (por ej., el consumo privado para el IVA, y el PIB no minero o el excedente de explotación para la Primera Categoría).
10.	Usar modelos alternativos a los de series de tiempos, para comparar los resultados y seleccionar el mejor modelo(s); comenzar a trabajar con microdatos en el corto plazo y con micro simulación en el mediano.
ANÁLISIS DE DIFERENCIAS	
11.	Proyectar los impuestos expresados en unidades tributarias mensuales (UTM) por este indicador en vez de usar el Índice de Precios al Consumidor (IPC).
12.	Estimar el impacto de cambios discrecionales (de política y administración) con cautela y críticamente, considerando la reacción de los contribuyentes y, en especial, la elasticidad de cada tipo de impuesto.
13.	Proyectar la recaudación de empresas productoras de litio y de cobre con micro simulación, pero separadamente.

Fuente: Fondo Monetario Internacional.

La Dirección de Presupuestos se encuentra en proceso de implementación de las recomendaciones del FMI. En los menos de tres meses desde la visita del FMI al país hasta la publicación del IFP 1T2025, se introdujeron mejoras metodológicas a nivel de impuesto a la renta minero y no minero; y relativo a la evaluación *ex post* del efecto de cambios de política tributaria sobre la recaudación de impuestos. Para ello, se realizaron perfeccionamientos al uso de series de tiempo para predecir ingresos en el corto y mediano plazo. Además, se incluyó por primera vez el uso de simulaciones a partir de microdatos tributarios. Junto con ello, se ha iniciado un proceso institucional para fortalecer la coordinación con otras instituciones y el acceso a datos para la proyección de ingresos. En su conjunto, ya se han implementado cuatro acciones, que recogen seis de las trece recomendaciones que realizó el FMI.

Asimismo, existen una serie de recomendaciones cuyo horizonte de implementación excede el tiempo de trabajo que se tuvo hasta la publicación del IFP del primer trimestre de 2025. Dichas recomendaciones se irán incorporando sucesivamente en los próximos Informes de Finanzas Públicas, y se materializarán en 10 acciones adicionales a las ya implementadas. De esta manera, la Dipres llevará a cabo un total de 14 acciones, con una implementación gradual hasta el cuarto trimestre de este año, con las que las 13 recomendaciones del FMI se incorporarán plenamente al proceso de proyección de ingresos efectivos de Dipres.

ii) Acciones ya implementadas total o parcialmente en el IFP del primer trimestre de 2025

La Dipres ha adoptado un conjunto de acciones para el fortalecimiento institucional y perfeccionamiento metodológico de la generación de proyecciones, siguiendo las recomendaciones del FMI. Así, las acciones ya ejecutadas recogen sugerencias en seis de las trece recomendaciones que el organismo realizó (recomendaciones 3, 5, 8, 9, 10 y 13).

A continuación, se resumen las cuatro acciones ya implementadas:

Acción 1. Uso de microdatos para la revisión *ex post* de cambios al sistema tributario.

Acción relacionada con las recomendaciones 5, 10 y 13 del FMI. La Dipres ha comenzado un trabajo de revisión inédito de las estimaciones de los efectos en recaudación de los cambios al sistema tributario que introducido desde el año 2020, cuyos primeros resultados se reportaron en el IFP del cuarto trimestre 2024 (Recuadro 4⁸). Estas estimaciones son fundamentales para la proyección de ingresos, dado que se utilizan con dos fines: por una parte, para descontar los efectos en el pasado de los cambios en la política tributaria, y así contar con series comparables en el tiempo; por otra parte, para proyectar hacia el futuro su efecto sobre los ingresos fiscales.

Este trabajo ha seguido avanzando y, en línea con las recomendaciones del FMI, se ha centrado en la estimación *ex post* del efecto de los cambios tributarios más relevantes. Tal como se mostró en la sección anterior, se incluye una actualización de la estimación del efecto de la depreciación instantánea que estuvo vigente entre los años tributarios 2021 y 2023. Para ello, se implementó por primera vez un modelo de simulación con microdatos tributarios del Servicio de Impuestos Internos (ver acción 4). Los resultados de esta evaluación muestran una revisión significativa a la baja del efecto de la depreciación instantánea sobre los ingresos fiscales desde 2024 en adelante, respecto a lo que se había proyectado en el Informe Financiero respectivo, elaborado el año 2020.

Cabe destacar que tanto el FMI como el CFA recomendaron revisar el impacto de cambios tributarios sobre los ingresos de la nación. La revisión aquí descrita, junto con los ajustes ya implementados en el IFP 4T 2024, dan cuenta de los esfuerzos que se están desarrollando para contar con las mejores estimaciones posibles sobre el efecto recaudatorio de las modificaciones a la estructura tributaria.

Acción 2. Uso de microdatos para proyectar la recaudación asociada a la minería privada GMP10

Acción relacionada con las recomendaciones 12 y 13 del FMI. El uso de modelos de microsimulación basado en declaraciones de impuestos es especialmente útil en la minería. En esta industria, la recaudación depende de una manera no lineal de los ingresos y costos de las empresas, con un subconjunto reducido de contribuyentes explicando gran parte de la recaudación. En estas condiciones, el uso de microdatos tributarios para proyectar de manera individual el pago de impuestos de cada contribuyente posee claras ventajas por sobre el uso de metodologías agregadas de series de tiempo.

Recogiendo esta recomendación, para el IFP 1T 2025 se implementó un modelo de microsimulación para las grandes empresas mineras clasificadas dentro del grupo GMP10, utilizando la información de su declaración de impuestos del año tributario 2024, el último disponible. En base a este modelo, se proyectó la declaración anual de impuesto de primera categoría, y del nuevo Royalty minero, de cada uno de los contribuyentes GMP10, en el período 2025 - 2029.

Para cada año, se proyectan los ingresos operacionales de cada uno de los contribuyentes GMP10, los que dependen del precio del cobre y la producción de cobre estimada para el año. Respecto a esto último, se cuenta con una proyección agregada de producción para cada año. Se imputa a cada contribuyente un porcentaje dentro de la producción total equivalente al del último año para el que se tiene información.

Por otra parte, los costos operacionales se proyectan en función de los costos unitarios de producción estimados para el último año tributario disponible, reajustados acorde al alza en el nivel de precios.

A partir de la proyección de ingresos y costos operaciones de cada uno de los contribuyentes, se obtiene una estimación para la base imponible del Royalty (renta operacional minera), del impuesto de primera categoría (renta líquida imponible), y del margen operacional minero de los contribuyentes, en cada año tributario.

⁸ Mayores detalles en el Recuadro 4. Revisión de la estimación del efecto de cambios al sistema tributario sobre la recaudación fiscal del IFP 4T24.

Con esta información, se estima el pago de Royalty y de impuesto de primera categoría de cada uno de los contribuyentes. Para ello, se toma en cuenta la condición, establecida en la Ley de Royalty, de que la carga tributaria potencial no puede exceder el 46,5% o 45,5% de la renta operacional minera de cada contribuyente.

La proyección del pago de impuestos anuales de la minería privada, que se incluye en el IFP 1T 2025, equivale a la suma de los impuestos proyectados para cada contribuyente, según la metodología expuesta en esta sección.

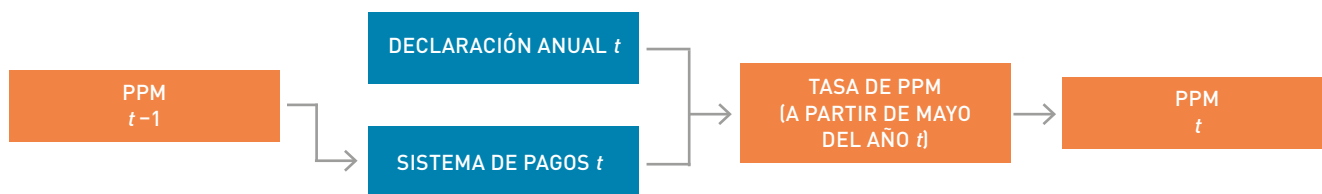
Acción 3. Nuevos modelos de series de tiempo para los ingresos tributarios no mineros

Acción relacionada con las recomendaciones 2, 8 y 9 del FMI. La Dipres ha puesto el foco desarrollar un nuevo set de modelos de series de tiempo para proyectar los distintos componentes de impuesto a la renta tanto en el corto como en el mediano plazo. Estos modelos complementan los modelos tradicionales de proyección.

Los principales componentes de los ingresos por impuesto a la renta tienen interdependencias derivadas de las características propias del sistema tributario. En particular, los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) del año t se contabilizan como crédito para la declaración de renta del año siguiente, es decir, es un determinante clave del componente “Sistema de Pagos” del año $t + 1$. A su vez, la tasa de los PPM se ajusta cada año en el mes de abril, en base a la diferencia entre los impuestos determinados en la declaración anual y los impuestos adelantados como PPM.

Con el fin de que las herramientas estadísticas den cuenta de estas relaciones, se está desarrollando un nuevo set de modelos de series de tiempo, incorporando la dependencia ya descrita entre componentes de impuesto a la renta. En su versión actual, el modelo utilizado para los ingresos renta no mineros da cuenta explícita de las siguientes relaciones:

Figura 3.1.1
Modelo Ingresos Renta No Mineros



Fuente: Dipres.

- El componente “Declaración Anual” se proyecta a partir de variables macroeconómicas, la tasa del impuesto de primera categoría (IDPC) y variables dicotómicas que capturan el impacto extraordinario de eventos como el Covid y los periodos de alta liquidez asociados a las medidas para reactivar la economía. Desde el punto de vista de las interdependencias, este componente tiene un carácter exógeno.
- El principal componente de Sistema de pagos es “Pagos provisionales y retenciones”, el cual está determinado fundamentalmente por los PPM pagados en el año previo.
- A nivel de cada empresa, la relación entre el impuesto a pagar en su declaración anual y los pagos provisionales del año previo afectarán su tasa de PPM a partir de las declaraciones mensuales del mes de mayo. A nivel de modelo, la tasa de PPM se ajusta en base a la relación entre “Declaración anual” y “Pagos provisionales y retenciones”.
- Para poder capturar estas relaciones en términos del modelo, es necesario que la proyección se vaya realizando de forma secuencial. En el caso del diagrama, antes de poder determinar Sistema de pagos del año $t+1$, se requiere determinar los PPM del año t , los que a su vez dependen de Sistema de pagos del año t .

Al incorporar la interdependencia de forma explícita en los modelos, se genera una mayor coherencia entre los componentes de los ingresos tributarios. En particular, los cambios al sistema tributario suelen tener mayores efectos estimados en la declaración anual, sin explicitar efectos de segunda vuelta en otros componentes. En cambio, la estructura del modelo que se está desarrollando implica que la mayor recaudación a nivel del sistema se refleja en los aumentos correspondientes tanto en PPM como en Sistema de pagos.

Cabe destacar que este ejercicio también es un avance en el objetivo de armonizar las proyecciones de corto y mediano plazo, en línea con las recomendaciones realizadas por el CFA. Lo anterior, considera que la calidad de estos desarrollos se verifica para todo el horizonte de proyección, por lo que se están utilizando como una herramienta complementaria a los métodos tradicionales de proyección. Asimismo, al tratarse de un nuevo desarrollo, se está utilizando como piloto para aumentar el estándar de las políticas de archivo de las proyecciones, en línea con la recomendación 2 del FMI.

Acción 4. Aumentar la coordinación con el Servicio de Impuestos Internos (SII)

Acción relacionada con las recomendaciones 3 y 10 del FMI. Elevar la coordinación con el SII es fundamental para fortalecer el proceso de proyección de ingresos, para lo cual el Fondo realiza recomendaciones en dos sentidos: por una parte, establecer reuniones periódicas para analizar el proceso de proyección, su estado y diferencias. Por otra, buscar alternativas para que Dipres acceda de manera expedita a microdatos tributarios. Esta acción implementa ambas recomendaciones.

Respecto a lo primero, desde el mes de enero se han llevado a cabo instancias de cooperación con el Departamento de Estudios del SII, con el objetivo de compartir los supuestos y las prácticas detrás del desarrollo de proyecciones de ingresos y alcanzar un entendimiento acabado de la información con la que cuenta el Servicio. El próximo paso es formalizar estas instancias de coordinación dentro del proceso de proyección de ingresos, lo que se realizará antes del tercer trimestre.

Respecto a lo segundo, durante el mes de febrero Dipres obtuvo una autorización temporal del Servicio de Impuestos Internos para acceder a microdatos tributarios y poder desarrollar proyecciones en base a simulaciones con esta información. Como se detalló en las acciones 1 y 2, a partir del acceso a estos datos ya se implementó en el IFP 1T 2025 un modelo para proyectar los ingresos tributarios de la gran minería privada. Además, se realizó una evaluación *ex post* de la recaudación estimada por la introducción de un régimen temporal de depreciación instantánea del activo fijo.

Asimismo, se está trabajando en un convenio de carácter permanente entre Dipres y el SII para establecer un procedimiento de acceso lo más expedito y eficiente posible a microdatos tributarios, en línea con las atribuciones que la ley otorga a Dipres respecto al acceso a información de instituciones del Estado que faciliten la formulación del proceso presupuestario. Este procedimiento resguardará el debido tratamiento de la información en el marco del secreto tributario. Se espera contar con un convenio firmado e implementado durante el cuarto trimestre del año.

Estas medidas van en línea, asimismo, con las recomendaciones del CFA en cuanto a realizar “un diagnóstico para verificar si se cuenta con acceso pleno a toda la información necesaria proveniente del SII y de la TGR para la elaboración de las proyecciones fiscales”.

iii) Acciones a implementar en los próximos Informes de Finanzas Públicas

A continuación se detallan 10 acciones adicionales a implementar, cuyo objetivo es recoger la totalidad de las recomendaciones del FMI.

Acción 5. Incorporar formalmente al Subdepartamento de Ingresos Públicos al proceso de elaboración y distribución de Informes Financieros en materias de su competencia. Plazo de implementación: segundo trimestre

Acción relacionada con recomendación 4 del FMI. El proceso de elaboración de los Informes Financieros, regulados en la Ley 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal, es liderada por el Subdepartamento de Estudios de la Dipres, pero involucra a los diversos equipos de la institución cuando corresponde. La creación del Subdepartamento de Ingresos Públicos permitirá incorporar su visión experta en la elaboración de estos documentos.

Además, la Ley N° 21.683 que promueve la responsabilidad y transparencia en la gestión financiera del estado, incorporó la obligación para la Dirección de Presupuestos de que una vez publicada una ley en el Diario Oficial, deba publicar un informe financiero consolidado que dé cuenta de todos los efectos netos de ingresos y/o gastos que pueda implicar una ley, consolidando el conjunto de informes financieros que se acompañaron al proyecto de ley respectivo en su tramitación. Esta nueva herramienta será distribuida formalmente al interior de la institución, permitiendo al Subdepartamento de Ingresos conocer las nuevas leyes aprobadas y sus impactos fiscales estimados de forma actualizada.

Acción 6. Incorporar la UTM como variable explicativa. Plazo de implementación: segundo trimestre.

Acción relacionada con recomendación 11 del FMI. Se incorporará la UTM como variable en las bases de datos de modelos, para poder utilizarla como deflactor en todas las instancias en que resulte pertinente.

Acción 7. Nuevos modelos de series de tiempo para el IVA. Plazo de implementación: segundo trimestre.

Acción relacionada con las recomendaciones 8 y 9 del FMI. Se implementarán nuevos modelos de series de tiempo para proyectar la recaudación asociada al IVA, complementarios a las metodologías actuales. Tal como en el caso del impuesto a la renta de contribuyentes no mineros, y en línea con las recomendaciones del CFA, cubrirán tanto el corto como el mediano plazo. Se medirá empíricamente la capacidad predictiva de distintas variables macroeconómicas que correlacionan con el IVA (demanda interna, consumo total, consumo privado), además de un set variables dicotómicas que capturan el impacto de eventos macroeconómicos extraordinarios.

Acción 8. Coordinación con Consejo Fiscal Autónomo. Plazo de implementación: segundo trimestre.

Acción relacionada con la recomendación 6 del FMI. En conjunto con el CFA se definirán instancias de comunicación formales para informar sobre el desarrollo de las acciones comprometidas en este documento, que dicen relación con las propuestas realizadas por el FMI y el CFA. Estas instancias también servirán para que el CFA levante los temas que le parecen relevantes y que aún no se hayan incorporado al flujo de trabajo del proceso de proyecciones de ingresos.

Acción 9. Uso de microdatos para proyectar la recaudación asociada a los productores de litio. Plazo de implementación: tercer trimestre.

Acción relacionada con recomendación 13 del FMI. Tal como en el caso de la minería privada GMP10, el uso de microdatos tributarios para la proyección de ingresos tributarios de contribuyentes productores de litio es especialmente útil, ya que existe un volumen de recaudación relativamente elevado, que depende de muy pocos contribuyentes, y cuyas determinantes son distintas al de otras industrias. Siguiendo la experiencia de lo ya implementado para el grupo GMP10, se utilizará un modelo de simulación para proyectar los impuestos anuales de estos contribuyentes.

Acción 10. Nuevos modelos de series de tiempo para el resto de los ingresos tributarios. Plazo de implementación: tercer trimestre

Acción relacionada con recomendaciones 8 y 9 del FMI. Se implementarán nuevos modelos de series de tiempo para el resto de los ingresos tributarios, complementarios a las metodologías actuales. Ellos abarcarán el horizonte de proyección de corto y mediano plazo, tal como sugiere el CFA.

Acción 11. Trazabilidad y registro interno del proceso de proyección de ingresos. Plazo de implementación: tercer trimestre.

Acción relacionada con las recomendaciones 1 y 2 del FMI. Con el objetivo de mejorar los procesos internos de la Dipres asociados al desarrollo de proyecciones de ingresos y garantizar la continuidad y consistencia metodológica de los mismos, se perfeccionará la documentación referida a las distintas fases del desarrollo de las proyecciones de ingresos, especificando en cada caso los insumos relevantes, las áreas encargadas y los plazos en que se debe concluir cada etapa.

Asimismo, se desarrollará una política de registro de proyecciones asociadas a modelos, especificando los insumos y productos que se deben archivar para garantizar la trazabilidad de los resultados aportados por las herramientas estadísticas.

Respecto al impuesto a la renta, la implementación será durante el segundo trimestre. Para el resto de los ingresos tributarios, se realizará a medida que se vayan completando las mejoras metodológicas detalladas en las acciones 7 y 10. El horizonte para una implementación completa es el tercer trimestre.

Acción 12. Evaluación *ex post* de las proyecciones de ingresos fiscales de la Dipres. Plazo de implementación: cuarto trimestre.

Acción relacionada con las recomendaciones 5 y 7 del FMI. Se publicará un informe *ex post* de proyecciones con foco en estandarizar la evaluación de proyecciones y explicar las diferencias entre las proyecciones y los ingresos observados. Este informe se publicará de manera anual, una vez que haya se haya cerrado la ejecución de ingresos de cada año.

Acción 13. Política de evaluación *ex post* de cambios de política tributaria. Plazo de implementación: cuarto trimestre

Acción relacionada con las recomendaciones 5 y 12 del FMI. Se va a desarrollar una política de evaluación *ex post* sobre los cambios de política tributaria y sus efectos en recaudación. Esto considera definir criterios según los cuales los efectos de un cambio tributario deban ser revisados y actualizados, por ejemplo, relevancia de las medidas en los ingresos, disponibilidad de información necesaria, factibilidad de implementar las medidas, así como establecer políticas para llevar a cabo tales evaluaciones.

Acción 14. Documento técnico sobre metodologías de proyección de la Dipres. Plazo de implementación: cuarto trimestre.

Acción relacionada con la recomendación 7 del FMI. Una vez que Dipres haya terminado el proceso de fortalecimiento de sus metodologías de proyección de ingresos fiscales e incorporado las recomendaciones del FMI, se publicará un documento técnico que explique de manera pormenorizada el proceso completo de proyección de ingresos, con los flujos del proceso, los datos a disposición, la metodología y los modelos utilizados como insumo de las proyecciones.

Cuadro 3.1.2**Proyecciones de ingresos fiscales:**

Resumen de acciones para la implementación de las recomendaciones del FMI

ACCIÓN	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	RECOMENDACIÓN DEL FMI CON LA QUE SE RELACIONA
1. Uso de microdatos para la revisión <i>ex post</i> de cambios al sistema tributario	Implementada	Recomendaciones 5, 10 y 13
2. Uso de microdatos para proyectar la recaudación asociada a la minería privada GMP10	Implementada	Recomendaciones 12 y 13
3. Nuevos modelos de series de tiempo para los ingresos tributarios no mineros	Implementada	Recomendaciones 2, 8 y 9
4. Aumentar la coordinación con el Servicio de Impuestos Internos (SII)	Implementada	Recomendaciones 3 y 10
5. Incorporar formalmente al Subdepartamento de Ingresos Públicos al proceso de elaboración y distribución de Informes Financieros en materias de su competencia	Segundo trimestre	Recomendación 4
6. Incorporar UTM como variable explicativa	Segundo trimestre	Recomendación 11
7. Nuevos modelos de series de tiempo para el IVA	Segundo trimestre	Recomendaciones 8 y 9
8. Coordinación con Consejo Fiscal Autónomo	Segundo trimestre	Recomendación 6
9. Uso de microdatos para proyectar la recaudación asociada a los productores de litio	Tercer trimestre	Recomendación 13
10. Nuevos modelos de series de tiempo para el resto de los ingresos tributarios	Tercer trimestre	Recomendaciones 8 y 9
11. Trazabilidad y registro interno del proceso de proyección de ingresos	Tercer trimestre	Recomendaciones 1 y 2
12. Evaluación <i>ex post</i> de las proyecciones de ingresos fiscales de la Dipres	Cuarto trimestre	Recomendaciones 5 y 7
13. Política de evaluación <i>ex post</i> de cambios de política tributaria	Cuarto trimestre	Recomendaciones 5 y 12
14. Documento técnico sobre metodologías de proyección de la Dipres	Cuarto trimestre	Recomendación 7

Fuente: Dipres.

3.2. ACUERDO POR PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE GASTO

El espacio u holgura fiscal se define, en general, como el margen que existe dentro del presupuesto público para proporcionar recursos para un fin deseado sin comprometer la sostenibilidad financiera del Estado. Para el caso de Chile, se define la holgura fiscal como la diferencia entre los gastos compatibles con las metas del balance estructural (que corresponden a los ingresos estructurales menos la meta de balance estructural) y los gastos comprometidos. En otras palabras, el espacio para destinar recursos, no sólo depende del ajuste de gasto, si no también del espacio fiscal que generen otras variables como los ingresos y las variables estructurales.

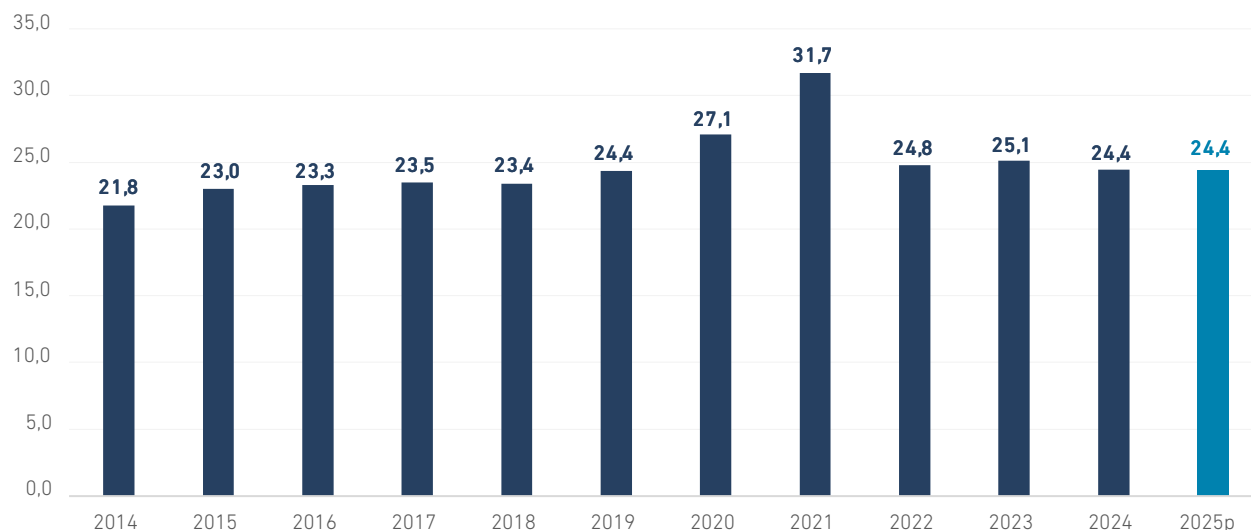
Consideraciones sobre el gasto público y dimensión del ajuste fiscal

En la última década, se observa que el gasto del gobierno central como porcentaje del PIB se ha mantenido estable entre el 22% y 25% del PIB, con excepción de los años 2020 y 2021, en los que el gasto público aumentó considerablemente a 27,1% y 31,7% respectivamente. Particularmente, bajo la presente administración el gasto público se ha mantenido constante como porcentaje del PIB, lo que ha implicado un significativo esfuerzo en materia de reasignaciones y dividendos de eficiencia del gasto público, toda vez que se han financiado prestaciones relevantes como la Pensión Garantizada Universal, el aumento de un 20% del monto de la Asignación Familiar y Subsidio Único Familiar y la automatización de este último, entre otros. Las leyes de presupuesto se han hecho al 97,5% facilitando la reasignación de recursos, a las prioridades de la ciudadanía. En la formulación 2024 se reasignaron \$1.623 millones y en la 2025 \$1.537 millones.

Gráfico 3.2.1

Gasto Gobierno Central presupuestario 2014 - 2025p

(% del PIB)



p: Proyectado.
Fuente: Dipres.

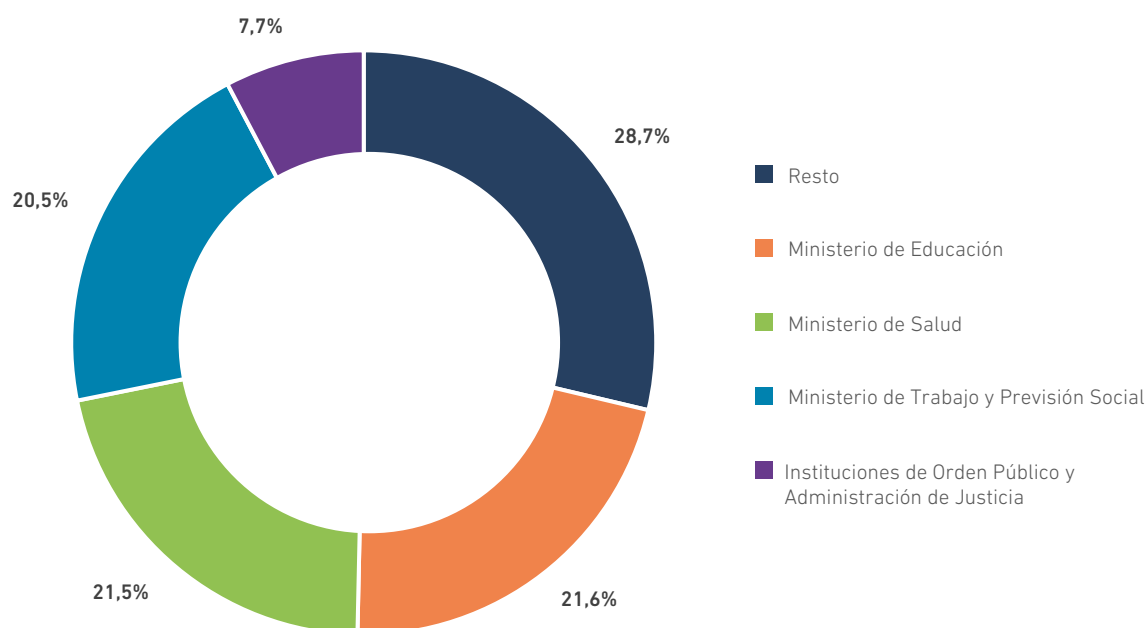
La estrategia para un control y ajuste del gasto público para un sano equilibrio de las finanzas del Estado debe conocer y considerar que una porción sustancial del presupuesto se destina a partidas de índole social, impactando directamente el bienestar de la ciudadanía. Áreas como la salud, la educación y la previsión social, que suelen concentrar una parte significativa del gasto, no solo son cruciales para el desarrollo y la equidad, sino que además presentan una rigidez considerable a la hora de implementar recortes sin generar consecuencias sociales adversas. Conocer la estructura del gasto público y la naturaleza delicada de sus componentes sociales resulta fundamental para dimensionar adecuadamente cualquier debate o propuesta de ajuste fiscal.

i) Mirada sectorial: Educación, Salud, Trabajo y Previsión Social representan dos tercios del presupuesto total

La Ley de Presupuestos 2025 aprobada, descontando el ajuste fiscal mandatado por el Congreso Nacional para realizarse a inicios de año, considera un gasto total equivalente a \$81.984.822 millones de pesos, lo que equivale a un 24,4% del PIB.

El gasto público se encuentra repartido en 33 partidas, incluyendo el recién creado Ministerio de Seguridad Pública y el Tesoro Público. Considerando el subtotal de los ministerios, los ministerios de Salud, Educación y Trabajo y Previsión Social concentran el 64% del Presupuesto, es decir estos tres sectores representan prácticamente dos tercios del presupuesto. Del resto, destacan las instituciones de orden público y administración de justicia⁹ que concentran el 7,7% del Presupuesto nacional. El resto de las 26 partidas presupuestarias contempla menos del 30% del presupuesto, como se observa en el Gráfico 3.2.2.

Gráfico 3.2.2
Presupuesto Ajustado 2025
(% del Subtotal Ministerios)



Nota 1: Considera el subtotal de los ministerios y partidas, excluyendo la partida del Tesoro Público.

Nota 2: Las instituciones de Orden Público y Administración de Justicia incluyen el Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio de Seguridad Pública.

Fuente: Dipres.

Desde una perspectiva histórica, en los últimos 15 años, destaca el aumento de gasto público en los sectores de salud, educación y trabajo y previsión social, indicando la relevancia de estos sectores en las prioridades de política pública. La variación real acumulada entre los años 2010 y 2024 es de un 77%. El Ministerio de Salud registra el mayor aumento en su gasto con \$9,3 billones de incremento (141% de variación real), seguido por la cartera de Educación con casi \$6,9 billones de alza (88% de variación real) y Trabajo y Previsión Social con \$6,6 billones de crecimiento (82% de variación real). El resto de los ministerios aumentaron su gasto un 44% en promedio, como se observa en el siguiente Cuadro 3.2.1.

⁹ Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Defensa Nacional, Poder Judicial, Ministerio Público, Gendarmería.

Cuadro 3.2.1**Gasto Acumulado Anual**

(millones de pesos 2024 y % de variación real)

NOMBRE DEL SERVICIO/PROGRAMA	2010	2024	VAR. 2010 – 2024	DIFERENCIA
Ministerio de Salud	6.643.827	15.992.986	141%	9.349.159
Ministerio de Educación	7.833.995	14.718.962	88%	6.884.967
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	8.087.128	14.728.152	82%	6.641.024
Subtotal sin Salud, Educación ni Trabajo	16.501.924	23.777.014	44%	7.275.090
Subtotal Ministerios	39.066.875	69.217.114	77%	30.150.240

Fuente: Dipres.

Es decir, el gasto público está fuertemente focalizado en el gasto social, el que alcanzó un 72% del total en 2024¹⁰. Cabe recordar que éste mantiene presiones al alza debido a características sociodemográficas de la población y/o demandas de mayor calidad de los servicios. En particular, los gastos de Salud y Previsión Social se verán presionados por el envejecimiento de la población, mientras han surgido nuevas responsabilidades y compromisos prioritarios del Estado, como la seguridad nacional y los desafíos emanados del cambio climático, sin que otros desaparezcan. Estos desafíos obligan a estar constantemente actualizando las capacidades operativas del Estado.

ii) Presupuesto vigente: 92% del presupuesto corresponde a materias comprometidas por ley, materias excluidas del acuerdo del ajuste presupuestario, y materias que están directamente relacionadas con la administración del orden público y la justicia o la inversión pública

La Ley de Presupuestos para el año 2025 estableció la obligación de realizar una rebaja preventiva del gasto público durante los primeros 10 días de enero. El 7 de noviembre de 2024, el Ejecutivo comprometió con la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Acuerdo Marco para la discusión del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025. En él, se acordó realizar una rebaja preventiva del gasto público que posteriormente se plasmó en la glosa 01 de la partida 50 de la Ley, correspondiente al Tesoro Público:

"Dentro de los primeros diez días de vigencia de esta Ley de Presupuestos, mediante uno o más decretos dictados de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N°1.263 de 1975, se efectuará un ajuste del presupuesto de gastos para el año 2025 por la suma de \$543.539.000 miles."

El acuerdo marco comprometió realizar un ajuste en un porcentaje parejo en los subtítulos correspondientes a gastos operacionales y transferencias de capital, más el Tesoro Público. Este ajuste excluyó a los Servicios de Salud, las Policías de Carabineros e Investigaciones, Gendarmería de Chile, el sistema escolar, concesiones y subsidios de vivienda. Con esta rebaja, el crecimiento del gasto respecto del presupuesto anterior se redujo desde 2,7% a 2,0% como gasto total, y de 2,3% a 1,6% como gasto primario.

10 Estadísticas Dipres

Cuadro 3.2.2**Ajuste Fiscal 2025**

(miles de pesos 2025)

SUBTÍTULO	BASE LEY 2025	BASE LEY 2025 CON EXCLUSIONES DEL ACUERDO	MONTO PARA REBAJAR	% AJUSTE SOBRE LEY CON EXCLUSIONES
Subtítulo 21 Gastos en Personal	16.057.028	7.134.801	142.696	2%
Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo	5.936.464	1.930.616	96.531	5%
Subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros	382.022	382.022	19.101	5%
Subtítulo 33 Transferencias de Capital	7.398.518	2.936.756	146.838	5%
Tesoro Público	614.320	614.320	138.834	
TOTAL	30.388.352	12.998.515	544.000	

Fuente: Dipres.

Ahora bien, aproximadamente un 92% del Presupuesto ajustado para 2025 se encuentra comprometido por Ley o afecta materias que están directamente relacionadas con la administración del orden público y la justicia o la inversión pública. El Cuadro 3.2.3 resume estos principales gastos.

Cuadro 3.2.3**Distribución Presupuesto Ajustado 2025**(millones de \$ 2025 y % del PIB⁽¹⁾)

CONCEPTO DE GASTO	MONTOS	% DEL PIB
Gastos Excluidos por Acuerdo LDP 2025	17.400.353	5,2%
Prestaciones Previsionales	14.743.827	4,4%
Beneficios Legales	20.096.725	6,0%
Atención Primaria de Salud	3.191.698	1,0%
Inversión Pública	5.305.215	1,6%
Adquisición Activos No Financieros y Transferencias de Capital	3.153.603	0,9%
Gasto en Intereses	4.017.437	1,2%
Poderes Autónomos del Estado y Ministerio de Defensa Nacional	3.422.392	1,0%
Organismos Fiscalizadores y de Emergencias	1.999.430	0,6%
Subsidio Transantiago y Espejo	2.032.486	0,6%
Resto	6.539.501	2,0%
TOTAL	81.902.667	24,5%

Nota:

(1) PIB 2025 estimado en el IFP 1T25.

Fuente: Dipres.

Este ejercicio, es una aproximación a qué porcentaje o monto del presupuesto corresponde a materias que no tienen compromiso legal y que no afectan de manera relevante a los servicios educacionales, de salud, fuerzas de orden y seguridad pública, administración de la justicia, entre otros. A su vez, el "Resto", que equivale a \$6.539.501 millones de pesos (del orden de 2% del PIB), considera distintos servicios y la oferta programática de estos, siendo los más relevantes desde el punto de vista del gasto, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) con un presupuesto de \$689.927 millones de pesos, la Agencia Nacional de Innovación y Desarrollo con un presupuesto de \$519.412 millones de pesos, el Servicio de Prevención de Alcohol y Drogas (SENDA) con un presupuesto de \$93.553 millones de pesos, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil con un presupuesto de \$84.372 millones

de pesos, y el Instituto Nacional de Estadísticas con un presupuesto de \$62.438 millones de pesos. Cabe señalar, que los presupuestos de estos servicios ya incorporan la rebaja entre el 2% y el 5% efectuada durante el primer mes de este año en materia operacional y de transferencias de capital. Sin duda existe espacio para mejor gasto público, pero estos presupuestos no constituyen una fuente de gran holgura sin perjudicar la oferta programática de estos servicios y las prestaciones que realizan a la ciudadanía.

Dos subtítulos donde no se hicieron ajustes y refieren a un porcentaje importante del gasto público son los Subtítulo 23 - Prestaciones de Seguridad Social- y el Subtítulo 24 - Transferencias Corrientes. Estos subtítulos, además, concentran la oferta programática del Estado. En el caso del subtítulo 23, si bien implica el 18% del gasto público, el 100% de los gastos son materia legal por lo que no es factible rebajarlos por la vía administrativa.

iii) Los viáticos y horas extras no constituyen una fuente relevante de ajuste fiscal

Por su parte, si consideramos el gasto del gobierno central en comisiones de servicio nacionales e internacionales, horas extras (excluyendo al sector Salud), y funciones críticas, se observa en el Cuadro 3.2.6 que estas no han vuelto a los niveles prepandemia, manteniendo una ejecución 2024 más baja que el 2019.

Cuadro 3.2.4

Ejecución a Diciembre Gastos en Personal

(miles de pesos de 2025)

DENOMINACIÓN	EJECUCIÓN 2018	EJECUCIÓN 2019	EJECUCIÓN 2020	EJECUCIÓN 2021	EJECUCIÓN 2022	EJECUCIÓN 2023	EJECUCIÓN 2024
Asignación por Desempeño de Funciones Críticas	36.625	38.228	39.060	37.934	33.318	33.634	34.749
Trabajos Extraordinarios sin Sector Salud	61.150	59.824	33.538	34.275	35.849	42.188	46.456
Comisiones de Servicios en el País	128.831	125.768	69.566	74.172	91.272	111.036	120.346
Comisiones de Servicios en el Exterior	14.901	14.351	4.649	4.648	8.999	9.394	10.870
TOTAL	241.507	238.172	146.812	151.030	169.439	196.253	212.420

Fuente: Dipres.

iv) La asignación de recursos a programas mal evaluados se ha restringido, pero la escala de evaluaciones es aún reducida, lo que reduce su impacto

Durante esta administración se ha hecho más estricta la asignación de recursos a programas mal evaluados, sin embargo, la escala de la cartera de evaluaciones es aún reducida, lo que reduce el impacto del monitoreo y evaluación.

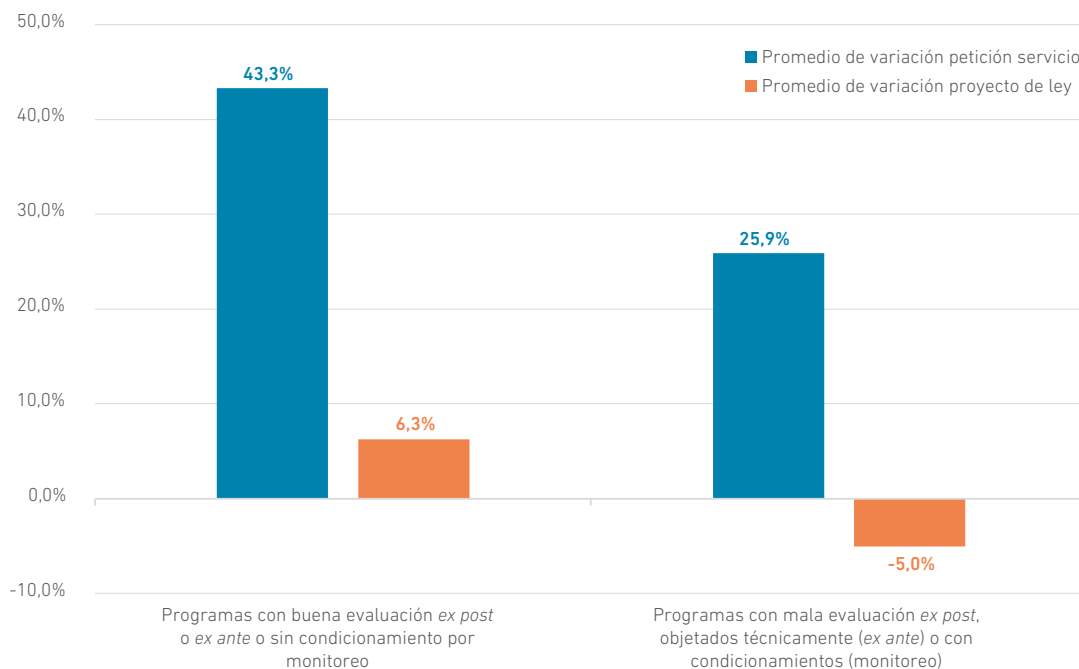
Cabe recordar, que el Estado tiene más de 700 programas públicos según el Monitoreo 2024, representando alrededor de un 45% del gasto total. La gran parte (92%) está asociado a gasto legal.

- En promedio, el presupuesto 2025 disminuye un 5% respecto al presupuesto 2024 para un conjunto de 119 programas con mala evaluación *ex post*, objetados técnicamente *ex ante* o condicionados en el monitoreo.
- El 68% de programas evaluados *ex ante* fue calificado como Recomendados Favorablemente (RF) y el 32% fue Objetado Técnicamente (OT).
- En promedio, hubo una reducción de 11% en el presupuesto 2025 para programas reformulados objetados técnicamente en evaluación *ex ante*, respecto al presupuesto 2024.

- En el marco de la asignación del presupuesto 2025 se descontinuaron programas por mala evaluación u otros hallazgos identificados en el marco del sistema de monitoreo y evaluación¹¹.

Hay más de 30 programas que tienen objeciones técnicas reiteradas, no es claro el propósito de política pública, tienen baja ejecución y/o baja cobertura. En promedio, estos programas tienen asignado un presupuesto de \$2.570 millones y en total suman \$82.240 millones. Estos programas pueden cerrarse, reducirse considerablemente o reasignar su presupuesto a programas similares con alta efectividad. El Gráfico 3.2.3 ilustra el punto anterior, el 27,3% del gasto se concentra en programas de menos de \$1.000 millones. Por lo que más que grandes programas que puedan financiar un ajuste fiscal, tenemos más bien una oferta programática fragmentada y rígida por las consideraciones legales.

Gráfico 3.2.3
Influencia del Sistema de Monitoreo y Evaluación en el Presupuesto 2025

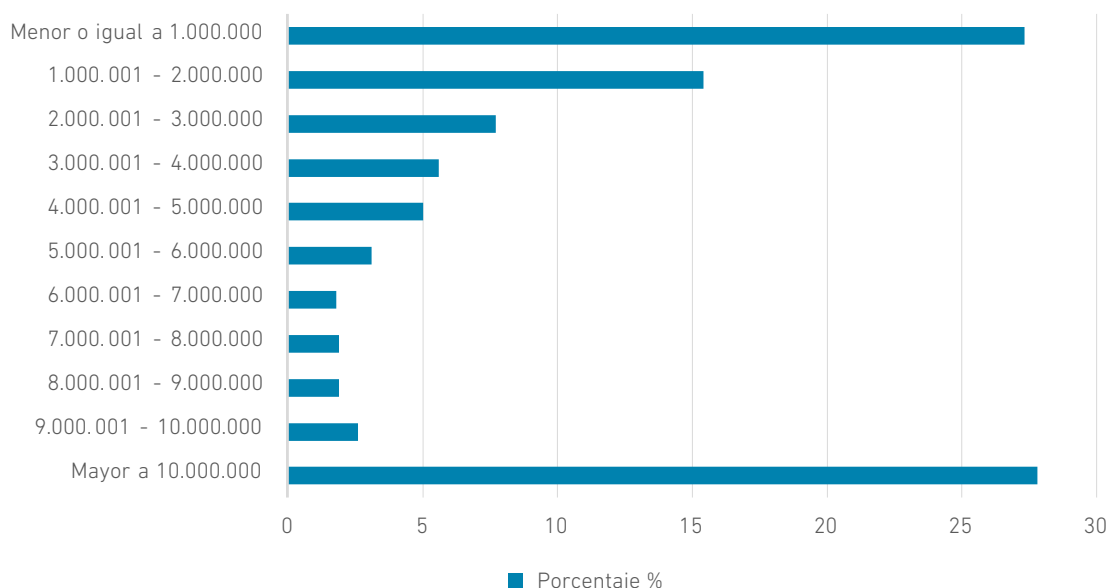


Fuente: Dipres.

¹¹ Programa de Recuperación Ambiental y Social de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Mal Desempeño en evaluación 2023. Retos de Innovación, Corporación de Fomento de la Producción. Mal Desempeño en evaluación 2024. Programa Piloto de Obesidad en Escolares, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Problemas de implementación y subejecución presupuestaria identificada en los procesos de Monitoreo. Atención Temprana, Servicio Nacional de la Discapacidad. Si bien no se identificaron problemas de evaluación en su desempeño, si se identificaron traslapes con los propósitos y funciones propias de instituciones como Junji e Integra. Fortalecimiento de Doctorados, Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Gráfico 3.2.3**Distribución de programas según gasto ejecutado 2023**

(rango de gasto miles 2024)



Fuente: Dipres.

Se seguirá avanzando en la consolidación de la oferta pública programática para la formulación presupuestaria 2026 y a través del Sistema de Evaluación y Monitoreo. Este sistema podrá triplicar su cobertura al legislar el proyecto de ley que crea la Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas y la Productividad.

3.1 ACCIONES CORRECTIVAS PARA MAYOR ESPACIO FISCAL

Considerando el incumplimiento de la meta fiscal propuesta en el año 2024 y en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N°20.128, se definen acciones correctivas para alcanzar las metas definidas en el Artículo 2 del orden del 0,58% del PIB en el año 2025 y 0,27% al 2029 :

- Ajuste del gasto de 0,16% del PIB en el Presupuesto para 2025, dando cumplimiento al Acuerdo Marco para la discusión del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.
- Se realizarán ajustes adicionales por vía administrativa equivalentes a 0,17% del PIB para el 2025, lo que considera un ajuste específico, ajuste de tarifas y ajustes por reemplazos y suplencias. En el régimen esto implica la institucionalización de las revisiones del gasto a estándar OCDE. Ver Recuadro 1 Revisiones del Gasto.
- Se realizarán ajustes de reasignación para la mayor producción de los servicios de salud por 0,1% del PIB.
- Se presentarán modificaciones legislativas para ajustar de forma permanente ciertos compromisos fiscales, aportando 0,25% del PIB a la reducción del déficit estructural en 2025 y 0,24% del PIB en régimen.
- Adicionalmente, se convocará a una Comisión Asesora de Revisión del Gasto Público la que deberá entregar medidas que permitan avanzar hacia una convergencia fiscal a mediano plazo.

Acciones correctivas en materias administrativas

Como parte de las acciones correctivas en materia administrativa, se impulsará una agenda robusta de Revisiones del Gasto (RG), centrada en ítems como gastos operacionales, tecnología, bienes inmuebles y personal, siguiendo las recomendaciones de la asistencia técnica de la OCDE realizada en 2023. Desde 2018, la Dirección de Presupuestos ha fortalecido esta herramienta para mejorar la eficiencia del gasto público, en línea con estándares internacionales. Las revisiones abarcarán, entre otros aspectos, la reducción de gastos en personal (como comisiones de servicio y horas extras), la mejora en la eficiencia de compras en servicios de salud, la revisión de la institucionalidad para eliminar duplicidades, y la optimización de la oferta programática. En este último ámbito, destaca el proyecto de ley que crea la Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas y la Productividad, que permitirá ampliar el alcance de las evaluaciones de programas y promoverá regulaciones más alineadas con objetivos de eficiencia y productividad.

Adicionalmente, se ajustarán tarifas de diferentes servicios operacionales que aumentarán los ingresos fiscales adicionales a los contemplados en la programación financiera por un 0,04% del PIB, se realizarán ajustes específicos de gasto durante el segundo semestre, correspondientes a 0,12% del PIB y se reducirá el gasto en reemplazos y suplencias por un 0,01% del PIB, lo que se detalla en el Cuadro 3.2.7.

Cuadro 3.2.7
Acciones correctivas que requieren medidas administrativas
 (millones de pesos 2025 y % del PIB)

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	AJUSTE ADMINISTRATIVO 2025	AJUSTE ADMINISTRATIVO 2026	AJUSTE ADMINISTRATIVO 2027	AJUSTE ADMINISTRATIVO 2028	AJUSTE ADMINISTRATIVO 2029
1	Ajuste Preventivo de Gasto	Ajuste comprometido en el Acuerdo Marco para la discusión del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.	544.000 (0,16%)	-	-	-	-
2	Ajustes Específicos de Gasto	Se realizarán ajustes específicos de gasto correspondientes a 0,1% del PIB.	395.805 (0,12%)	-	-	-	-
3	Revisiones de Gasto	Agenda en materia de gastos operacionales, tecnología, bienes inmuebles, personal, institucionalidad y oferta programática.	- ¹²	77.622 (0,02%)	127.622 (0,04%)	177.622 (0,05%)	227.622 (0,06%)
4	Ajustes reemplazos y suplencias	Se reducirá gasto en reemplazos y suplencias.	27.622 (0,01%)	-	-	-	-
5	Ajuste de Tarifas en Diferentes Servicios Operacionales	Se aumentarán tarifas de diferentes servicios operacionales que aumentarán los ingresos fiscales adicionales a los contemplados en la programación financiera.	129.413 (0,04%)	77.648 (0,02%)	19.576 (0,01%)	19.576 (0,01%)	19.576 (0,01%)
TOTAL			1.096.840 (0,33%)	155.270 (0,05%)	147.198 (0,04%)	197.198 (0,06%)	247.198 (0,07%)
Ajustes para reconocer mayor productividad en el Sistema de Salud			325.758 (0,10%)				

Fuente: Dipres.

¹² Adicionales a las que ya fueron incorporados en la formulación presupuestaria 2025.

Acciones correctivas en materias legislativas

Considerando lo planteado en las secciones anteriores, si bien existen espacios para mejorar el diseño, implementación y medición de resultados de los programas públicos, el impacto presupuestario que pueden tener cambios aislados a determinados programas públicos resulta poco significativo a nivel global. Por esta razón, el ejecutivo ingresará y dará prioridad a proyectos de ley que tienen como objetivo hacer más eficiente el gasto público, los que se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 3.2.8

Acciones correctivas que requieren medidas legislativas

(millones de pesos 2025)

ÍTEM	ESTADO DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	INGRESO/ GASTO	2025	2026	2027	2028	2029	
1	Reforma paramétrica al SIL	No ingresado (Ingreso Primer Semestre)	Reforma paramétrica al Subsidio de Incapacidad Laboral corrigiendo y ajustando los incentivos de su diseño para cumplir con objetivos de reducción del ausentismo laboral.	Aumento ingresos	243.804	354.343	359.930	293.382	261.010
2	Recuperación Saldos SEP	No Ingresado (Ingreso indicación al Boletín N° 12.979-04)	Mediante indicación se normará la recuperación de los saldos no utilizados y acumulados en el tiempo de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) por parte de los sostenedores.	Aumento ingresos	315.715	52.619	52.619	52.619	52.619
3	Financiamiento Universitario	Ingresado (Boletín N° 17.169-04)	Reemplaza los créditos estudiantiles actuales. Realiza una cobranza más eficiente, elimina los sobrepagos a los Bancos, y pospone los aumentos de la gratuidad a los deciles superiores.	Efecto neto en ingresos y gastos	108.324	48.780	60.522	46.501	86.194
4	Subsidio Eléctrico	Ingresado (Boletín N° 17.064-08)	Mediante indicaciones al proyecto de ley que amplía la cobertura del subsidio eléctrico transitorio de la ley N° 21.667, se reduce la propuesta respecto de lo que encontraba planificado en los gastos comprometidos.	Reducción gasto	179.297	75.051	79.193		
5	Subsidio a la tasa de interés	Ingresado (Boletín N°17.368-05)	El proyecto de ley establece subsidio a la tasa de interés hipotecaria para la adquisición de viviendas nuevas e induciría una demanda de 20.000 viviendas, lo que generaría un ingreso por IVA incremental producto de esas ventas.	Aumento ingresos	0	48.239	72.558	29.473	0
6	Suspender Bonos Objetados Técnicamente	No ingresado (Ingreso Primer Semestre)	Eliminar bonos que no cumplen propósitos claros de política pública.	Reducción gasto	5.706	10.416	10.697	10.697	10.697
7	Juegos en Línea	Ingresado (Boletín N° 14.838-03)	El proyecto de ley regula el desarrollo de los juegos en línea regula las licencias e impuestos que deben pagar los operadores de juegos en línea para su funcionamiento.	Aumento ingresos	-1.033	16.410	16.141	63.032	84.090
8	Límite a reposición de vacantes por Incentivo al Retiro (3x1)	Vía Ley de Presupuestos	Establecer como límite la reposición de máximo una vacante de cada tres que se generen por funcionarios que se acojan a leyes de incentivo al retiro.	Reducción gasto		194.097	392.384	359.747	349.949
TOTAL					851.813	799.955	1.044.044	855.452	844.559
% DEL PIB					0,25%	0,23%	0,30%	0,24%	0,24%

Fuente: Dipres.

Adicionalmente, se consideran otras medidas legislativas que ayudan a contener y mejorar el gasto público. No son medidas que generen mayor espacio fiscal en el horizonte de la programación financiera:

Cuadro 3.2.9
Otras medidas legislativas que contienen y mejoran calidad de gasto público

ÍTEM		ESTADO DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN
1	Monitoreo Telemático	Ingresar en primer semestre	Mediante un proyecto de ley se establecerá un mecanismo alternativo de cumplimiento de prisión preventiva. Ello reducirá la presión en plazas carcelarias, tanto en el gasto corriente como en la necesidad de nuevas construcciones y en el pago de multas.
2	Subsidio al Empleo	Ingresar en primer semestre	Mediante la unificación de tres subsidios laborales (Subsidio al empleo joven, bono al empleo a la mujer y Subsidio Previsional para Trabajadores Jóvenes) se generará un nuevo subsidio, que, con una mejor asignación de recursos, incentivará más eficientemente la contratación de poblaciones prioritarias.
3	Fondo de Desahucio de Carabineros	Ingresar en primer semestre	En función de un estudio a realizar el primer semestre de 2025 se presentarán ajustes al fondo de desahucio de Carabineros de Chile para fortalecer su valorización y sostenibilidad en el tiempo. De no realizar estos ajustes, se observa un déficit sostenido del fondo.
4	Ley Ricarte Soto	Ingresar en primer semestre	Este mes se presenta un proyecto de ley que modificará la Ley Ricarte Soto, lo que permitirá mejorar la Sustentabilidad Fondo, actualmente deficitario. Los instrumentos ahí considerados permitirán una mejor gestión de los recursos.
5	Empleo Público	Ingresar en primer semestre	En línea con lo comprometido con los gremios en el protocolo de la Ley de Reajuste del Sector Público, se ingresará un proyecto de ley que modificará el modelo de empleo público y sus respectivos regímenes laborales, en particular en temas como la contrata, los cargos de confianza política y los mecanismos de egreso.
6	Mejoras a la Nueva Educación Pública	Ingresado (Boletín N° 16.705-04)	Si bien los sostenedores públicos se financian por subvenciones, el proyecto de ley en trámite permite una mejor gestión de estos mismos recursos.
7	Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas y la Productividad	Ingresado (Boletín N°16.799-05)	Permitirá una mayor cobertura de las evaluaciones de programas públicos, además de una mirada más externa sobre aquello.

Fuente: Dipres.

Cuadro 3.2.10
Resumen Acciones Correctivas 2025-2029
(millones de pesos 2025 y % del PIB)

ÍTEM	TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS 2025(MM\$ 2025)	TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS 2026(MM\$ 2025)	TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS 2027(MM\$ 2025)	TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS 2028(MM\$ 2025)	TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS 2029(MM\$ 2025)
1 Ajuste de Gasto Acuerdo Ley de Presupuestos 2025	544.000				
2 Medidas Administrativas (Ajuste Específico, Revisiones de Gasto, Tarifas, Suplencias)	552.840	155.270	147.198	197.198	247.198
3 Medidas Legislativas	851.813	799.955	1.044.044	855.452	844.559
TOTAL	1.948.653	955.225	1.191.242	1.052.650	1.091.757
% PIB	0,58%	0,27%	0,32%	0,27%	0,27%

Fuente: Dipres.

Comisión Asesora de Revisión del Gasto Público

Adicional a lo ya comprometido, desde el Ministerio de Hacienda y el Consejo Fiscal Autónomo, se ha advertido la necesidad de un ajuste importante en materia de gasto, de manera de seguir avanzando en la convergencia fiscal y así mantener un nivel sostenible de deuda pública.

Para abordar esta tarea, el Ministerio de Hacienda convocará a una Comisión Asesora de Revisión del Gasto Público, la que abordará con urgencia reformas para la disminución de gasto público de manera sustantiva. Para esta tarea se podrá utilizar, entre otros, los diagnósticos y avances de la Comisión del Gasto Público (2019) y del Consejo Asesor Permanente para la Modernización del Estado.

El objetivo de esta Comisión será proponer medidas específicas administrativas y legislativas que permitan hacer más eficiente el gasto público y proponer medidas de rebaja de gasto de impacto significativo (que al menos impliquen rebajas de \$50 millones de dólares).

La Comisión se conformará la primera semana de mayo y deberá entregar un informe de recomendaciones al Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de julio. Esta Comisión deberá revisar los siguientes temas, entre otros:

- Diagnóstico general y específico por áreas de gasto, incluyendo mirada prospectiva.
- Oferta programática y programas mal evaluados.
- Gastos operacionales de la administración central. Análisis diferenciado respecto al sector salud.
- Informes de productividad, gestión de inventarios y compras en el sistema de salud.

RECUADRO 1. REVISIONES DEL GASTO

En 2018 la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en su informe sobre el Sistema de Evaluación de la Dipres recomendó introducir la Revisión del Gasto (RG) como una herramienta complementaria a los instrumentos de monitoreo y evaluación de programas. Luego en 2019, se contó con la asistencia técnica del FMI para la implementación de una primera revisión del gasto piloto sobre compra de bienes y servicios de consumo en el Gobierno Central.

Considerando esa experiencia previa, en 2023, Dipres solicitó a la OCDE una nueva asistencia técnica para escalar y crear un sistema de Revisiones de Gasto Selectivas (RGS) permanente que se constituya como una herramienta para enfrentar los desafíos fiscales. Esa asistencia técnica entregó recomendaciones específicas a partir de la experiencia comparada de los países OCDE.

Las Revisiones de Gasto corresponden a un análisis sistemático y en profundidad de la base del gasto público, con el objetivo de detectar ganancias de eficiencia y oportunidades de racionalizar gasto que no es efectivo o de baja prioridad. En particular, las Revisiones de Gasto Selectivas (RGS), son revisiones que se focalizan en ítems de gasto específicos, con el objetivo de generar ganancias de eficiencia de corto o mediano plazo, y así identificar espacio fiscal para contribuir a otras prioridades.

Asistencia Técnica OCDE¹

La experiencia comparada señala que es una práctica extendida entre la mayoría de los países. Más de 27 países han adoptado procesos permanentes de Revisión del Gasto, observándose una alta heterogeneidad en los ámbitos donde se implementan.

En el marco de la asistencia técnica y atendiendo a la experiencia de otros países, se identificaron áreas potenciales en las que realizar Revisiones de Gasto Selectivas: gastos operacionales, gastos en TI, bienes inmuebles y personal. Considerando estas áreas, DIPRES con la asistencia técnica de la OCDE, realizó una estimación de potenciales ahorros en el Presupuesto de la Nación, extrapolando los ahorros identificados en otros países para el caso chileno. Con este ejercicio, y considerando además los potenciales ahorros que se puedan obtener a partir del monitoreo y evaluación de la oferta programática, se estimó un ahorro potencial de entre el 0,11% y el 0,13% del PIB a medio y largo plazo.

Adicionalmente, la OCDE entregó recomendaciones concretas para crear la institucionalidad. Entre otras:

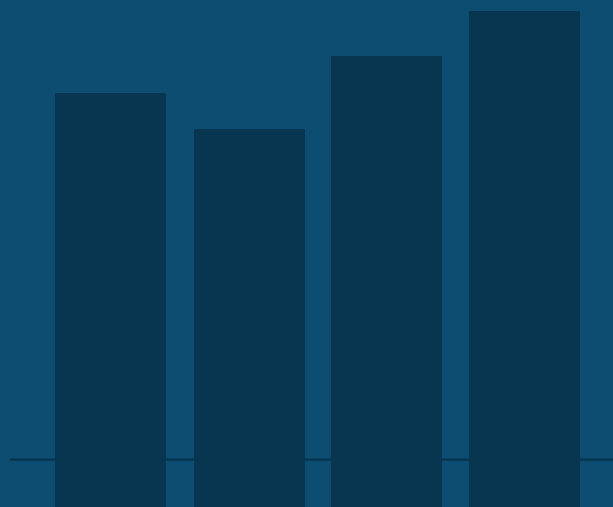
- Definir claramente las funciones para llevar a cabo Revisiones de Gasto Selectivas.
- Definir claramente los mecanismos de gobernanza.
- Presentar los resultados de cada revisión de manera similar
- Garantizar un vínculo claro con el proceso presupuestario
- Supervisar la aplicación de las conclusiones de las Revisiones de Gasto

¹ *Selective Spending Reviews in Chile – OECD papers on budgeting (Volume 2024/05).*

Institucionalización de un Sistema de Revisiones del Gasto

En 2024 se realizó una RG en compras públicas a partir de la revisión de las compras realizadas por los servicios públicos en 12 convenios marcos de ChileCompra. Como resultado se identificaron sobregastos en 2022 y 2023 altamente concentrados en algunos servicios públicos. A esos servicios se les enviaron vía oficio reportes identificando y caracterizando el sobregasto, de manera de mejorar la gestión en las compras, y generando así, los ahorros de eficiencia. Esta revisión del gasto está finalizada. Adicionalmente se está trabajando en una RG del pago de horas extra.

Luego, en 2025 se está trabajando en la formalización de la Gobernanza para el Sistema permanente de Revisiones del Gasto Selectivas. La dirección de este sistema contará con el apoyo del Comité Interministerial de Evaluación de Programas e Instituciones Públicas, el cual será responsable de dar viabilidad al sistema, considerando apoyo en la selección de las revisiones a realizar y monitoreando su ejecución y seguimiento de los potenciales ahorros. Este comité interministerial está conformado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Presupuestos. Cuenta además con el apoyo técnico de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad.



4. NUEVA TRAYECTORIA DE CONSOLIDACIÓN FISCAL: METAS DE BCA E IMPLICANCIAS FISCALES



4. NUEVA TRAYECTORIA DE CONSOLIDACIÓN FISCAL: METAS DE BCA E IMPLICANCIAS FISCALES

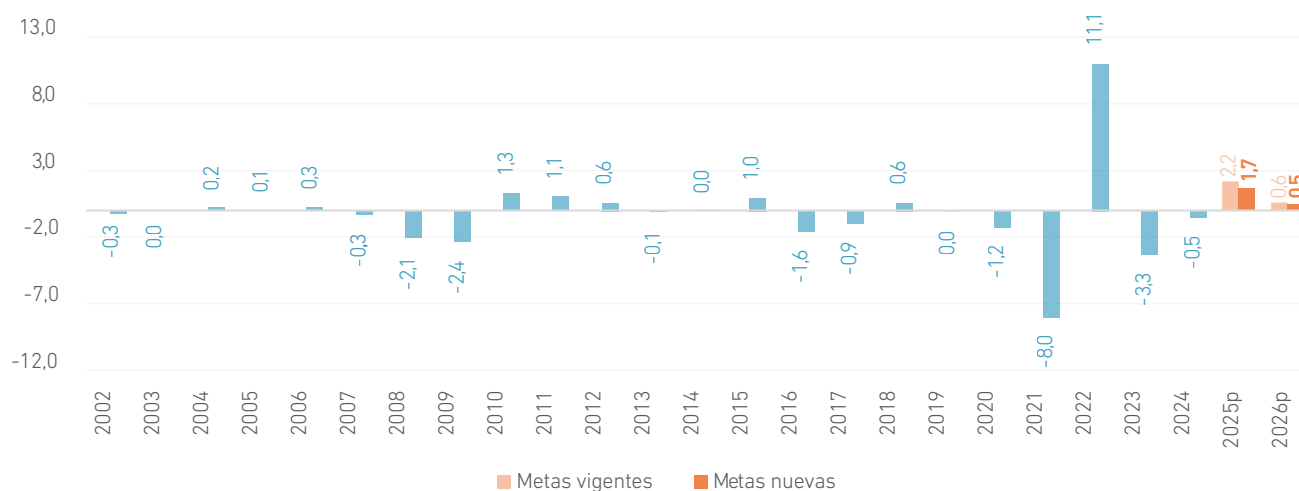
El nuevo Decreto de Política Fiscal en tramitación, mantendrá el nivel prudente de deuda del 45% del PIB implementado desde el primer año de la presente administración, y que se basa en un análisis de sostenibilidad de la deuda en el mediano plazo¹³.

Considerando lo anterior, la meta será alcanzar un déficit estructural de 1,6% del PIB en 2025, para llegar a un déficit estructural de 1,1% del PIB en el año 2026.

Lo anterior permitirá mantener la disminución del déficit estructural, manteniendo en 2025 y 2026 un alto nivel de convergencia (diferencia entre los BCA) respecto a lo observado históricamente (Gráfico 4.1).

Adicionalmente, en el IFP del primer trimestre de 2025 se utilizan, como metas referenciales, déficits estructurales de 0,75%, 0,5% y 0,0% del PIB para 2027, 2028 y 2029, respectivamente. Cabe destacar que dicho período se encuentra fuera del alcance del decreto previamente mencionado, ya que corresponde a la próxima administración. Sin embargo, refleja un escenario de convergencia a un balance estructural equilibrado al final del mediano plazo considerado para el programa financiero.

Gráfico 4.1
Convergencia BCA
(% del PIB)



Nota: Balance Estructural efectivo para 2002-2024.

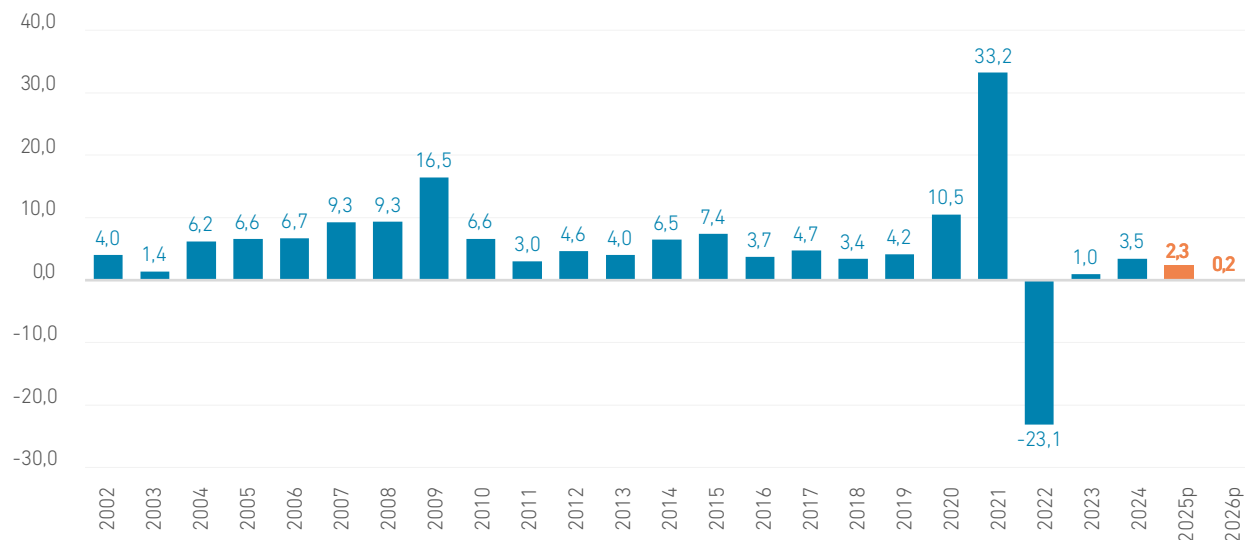
p: Proyectado.

Fuente: Dipres.

Para cumplir las nuevas metas, el impulso fiscal para 2025 y 2026 se encuentra en niveles exigentes, pero realistas, reforzando el compromiso de continuar con una senda de consolidación fiscal, en línea con niveles de deuda sostenibles (Gráfico 1.4.2).

¹³ Detallado en el Recuadro 3. Meta de Balance Estructural basada en la sostenibilidad de la deuda en el mediano plazo del IFP 1T22.

Gráfico 1.4.2
Variación real del gasto(1)
Nuevas Metas BCA(2)
 (%)



Notas:

(1) No incluye Bono Electrónico Fonasa. Variaciones reales calculadas con el IPC base 2023.

(2) Decreto en tramitación. Se considera un déficit estructural de 1,6% del PIB en 2025 y de 1,1% del PIB en 2026.

p: Proyectado.

Fuente: Dipres.

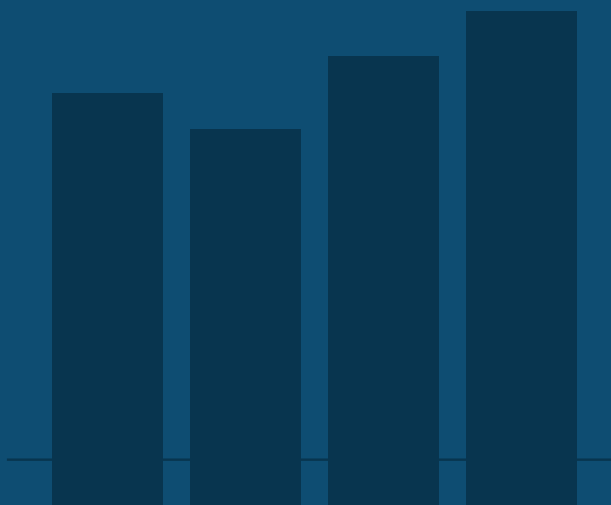
Tomando en consideración el impacto de las Acciones Correctivas, tanto en ingresos efectivos como para gastos desde 2025 a 2029, sobre las proyecciones realizadas en el IFP 1T25 y la nueva convergencia de metas de Balance Cíclicamente Ajustado se obtienen los siguientes resultados de las principales variables fiscales para el mediano plazo (Cuadro 4.1).

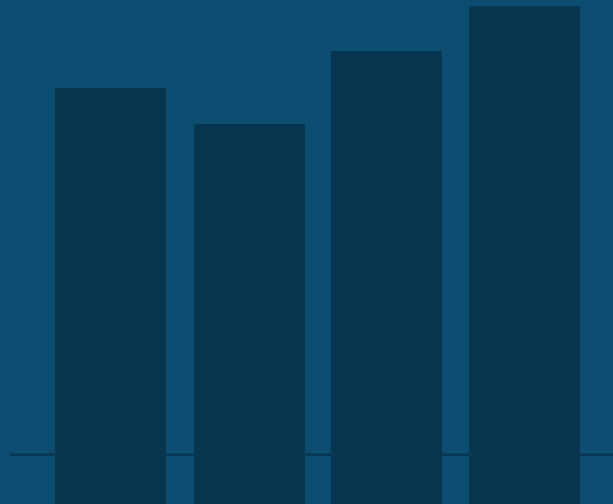
Cuadro 4.1
Balances Cíclicamente Ajustado y Deuda Bruta 2025-2026

(millones de pesos 2025, millones de dólares y % del PIB de cada año)

	2025	2026	2027	2028	2029
(1) Total Ingresos Efectivos	76.594.161	78.337.681	81.331.385	83.914.603	85.015.497
(2) Total Gastos Comprometidos	81.379.237	82.515.222	83.757.100	84.905.070	85.406.927
(3) Ingresos Cíclicamente Ajustados	75.861.190	77.768.637	81.191.521	84.098.613	85.677.613
(4) Meta BCA (% del PIB)	-1,6	-1,1	-0,75	-0,5	0,0
(5) Nivel de gasto compatible con meta	81.379.237	81.513.188	83.799.969	85.855.900	85.677.613
(6) Diferencia Gasto / Holgura (5)-[2]	0	-1.002.034	42.869	950.830	270.686
(7) Diferencia Gasto (MMUS\$)	0	-1.077	48	1.115	328
(8) Diferencia Gasto (% del PIB)	0,0	-0,3	0,0	0,3	0,1
(9) Balance efectivo compatible con meta (1)-[5] (% del PIB)	-1,4	-0,9	-0,7	-0,6	-0,2
(10) Deuda Bruta – Compatible con Meta (% del PIB)	42,3%	43,0%	42,5%	41,8%	40,0%

Fuente: Dipres.





ANEXOS



ANEXO 1.

REVISIÓN DE MEDIDAS TRIBUTARIAS: DEPRECIACIÓN INSTANTÁNEA

Para realizar una evaluación del efecto de la depreciación instantánea, se construyó un modelo de simulación a nivel de contribuyente individual, a partir de microdatos tributarios. Se cuenta con esta información entre los años tributarios 2021 a 2024. Se simuló el pago de impuestos de cada contribuyente que utilizó la depreciación instantánea, en un escenario contrafactual en que no hubiese estado vigente dicho régimen transitorio y, en su lugar, los contribuyentes utilizaran el régimen permanente de depreciación acelerada.

Se simuló el perfil de depreciación de los bienes en el escenario contrafactual. Para ello, los bienes acogidos a depreciación instantánea se someten a un tratamiento equivalente al de depreciación acelerada, de un tercio de su vida útil tributaria. A partir de información de Cuentas Nacionales, se asume que la fracción de la inversión atribuible a maquinaria y equipos (38%) cuenta con una vida útil media de cinco años; mientras que la fracción de inversión atribuible a construcción y otras obras (62%) cuenta con una vida útil media de 38 años. Todas las variables exógenas en este escenario contrafactual equivalen a lo efectivamente declarado por cada contribuyente en los formularios de impuestos del año respectivo.

Cabe destacar que al estimar un gasto en depreciación distinto al observado, se modifican varias variables, tanto del ejercicio en el que se realiza la adquisición de activos, como en ejercicios posteriores. En particular, el gasto en depreciación contrafactual de la empresa es menor en el ejercicio en que se adquieren los activos (puesto que no se deduce como gasto el total del activo adquirido) pero mayor en los ejercicios posteriores (ya que se traslada hacia el futuro una parte del gasto en depreciación). Esto implica un cambio en el resultado tributario del ejercicio presente y futuro del contribuyente, lo que puede modificar su pago de impuestos (si la renta líquida imponible es positiva) o la pérdida tributaria que se trasladará a ejercicios siguientes (si la renta líquida imponible es negativa).

De esta manera, para cada empresa que, al menos durante un año, acogió bienes al régimen de depreciación instantánea, se construyó una declaración de impuestos contrafactual, para cada año tributario, que contiene modificaciones en las siguientes variables: gasto en depreciación del ejercicio, renta líquida imponible afecta a impuesto de primera categoría, pérdida tributaria de ejercicios anteriores, pérdidas tributarias del ejercicio, e impuesto de primera categoría declarado.

La estimación por año del efecto de la depreciación instantánea, entre los años 2021 y 2024, equivale al impuesto de primera categoría declarado por los contribuyentes que al menos durante un ejercicio acogieron bienes al régimen de depreciación instantánea, menos el impuesto de primera categoría declarado por estos contribuyentes en el escenario contrafactual. Finalmente, para el año 2025 en adelante, en que no se cuenta todavía con información de las declaraciones de impuestos de los contribuyentes, se realiza una proyección a nivel de agregados, tomando como base la estimación del año 2024.

